



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

CE 1011

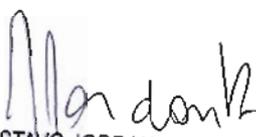
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 5378 /

LA SERENA, 17 DIC 2012

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 38, de 2012, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría a las transferencias y gastos ejecutados en el año electoral, en la Municipalidad de Río Hurtado.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA
Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de La República

AL SEÑOR
JEFE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO
PRESENTE



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Río Hurtado

Región de Coquimbo

Número de Informe: 38/2012
14 de diciembre de 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001

**INFORME FINAL N° 38, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA
DE TRANSFERENCIAS Y GASTOS
EJECUTADOS EN AÑO ELECTORAL,
EN LA MUNICIPALIDAD DE RÍO
HURTADO.**

LA SERENA, 14 DIC. 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización aprobado para el presente año, esta Contraloría Regional efectuó una auditoría al Programa de Transferencias y Gastos Ejecutados en Año Electoral, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012.

Objetivo.

La auditoría tuvo por finalidad realizar un examen de cuentas de las transferencias y de los gastos ejecutados en los subtítulos 21 "Gastos en Personal", 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 24 "Transferencias Corrientes"; como, asimismo, verificar el correcto uso y control de los vehículos y de otros bienes de origen municipal.

Metodología.

El examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por esta Entidad de Control, mediante las resoluciones N° s. 1.485 y 1.486, ambas de 2006, sobre procedimientos de auditoría, y con la metodología de auditoría de la Contraloría General, lo que incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

**AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURAUGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE**

MJS/MRM





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Universo y Muestra.

El examen se efectuó sobre la base de la información contable proporcionada por la entidad edilicia, entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012, lo que significó gastos efectivos por la suma de \$ 167.614.745, correspondiente al total de las cuentas de los subtítulos 21, 22 y 24, consideradas en el presente examen.

Cabe indicar que no fue posible el uso de una metodología de selección de la muestra utilizando el Sistema de Automatizado de Muestreo de la Contraloría General de la República, en base a una confianza del 95%, y error y precisión de un 3% en cada uno, porque el sistema de información contable de la Municipalidad de Río Hurtado, que data de la década de 1990, no permite exportar la información a un archivo plano en los términos requeridos para efectos de la auditoría. Por lo tanto, se dedujo una muestra dirigida considerando un criterio experto, que incluyó 26 decretos de pago asociados a egresos por concepto de gastos, equivalentes a un total de \$ 28.304.239.

CÓDIGO DE LA CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	RESUMEN UNIVERSO	MUESTRA	%
21-01-004-005 y 21-02-004-005	TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PLANTA Y CONTRATA	8.428.860	1.060.893	
21-01-004-006 y 21-02-004-006	COMISIONES DE SERVICIO, VIÁTICOS PLANTA Y CONTRATA	17.822.936	3.244.094	
21-03-001	HONORARIOS A SUMA ALZADA	15.681.221	2.303.778	
21-04-004	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	41.471.469	9.341.499	
21	GASTOS EN PERSONAL	83.404.486	15.950.264	19.12 %
22-01-001	ALIMENTOS Y BEBIDAS	7.502.933	2.008.548	
22-03-001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	18.890.996	3.000.000	
22-07-001 y 22-07-002	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN	3.664.851	973.765	
22-09-002 y 22-09-003	ARRIENDO DE EDIFICIOS Y ARRIENDO DE VEHÍCULOS	28.362.925	3.798.600	
22-12-003	GASTOS DE REPRESENTACIÓN, PROTOCOLO Y CEREMONIAL	2.290.903	954.202	
22	GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	60.712.608	10.735.115	17.68 %
24-01	AL SECTOR PRIVADO	23.497.651	1.618.860	
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.497.651	1.618.860	6.89 %
TOTALES		167.614.745	28.304.239	16.89 %

La información financiera utilizada para el examen fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría General hasta el 24 de agosto de 2012 y fue complementada a través del oficio N°1.040, de 16 de noviembre de 2012, de la Municipalidad de Río Hurtado, mediante el cual remitió la respuesta al preinforme de observaciones de la presente auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Antecedentes Generales.

Para el presente programa se ha estimado oportuno verificar el cumplimiento de las normas que regulan los aspectos financieros en el ámbito municipal, como el decreto ley N°1.263, de 1975, que contiene la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, y la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe recordar que el artículo 50 de la ley N°18.695, indica que las municipalidades se regirán por las normas sobre Administración Financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del decreto ley N°1.263, de 1975, que determina que el sistema de Administración Financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las cuales forman parte del Sector Público.

Por otra parte, es menester indicar que el artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señala las conductas que contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa de los funcionarios de la Administración del Estado.

Asimismo, los artículos 107, inciso tercero, 62, inciso primero y 69; de la ley N°18.695, proporciona los procedimientos a seguir en los casos de presentación a reelecciones de alcalde, lo que incluye la subrogación del cargo y las remuneraciones a que tiene derecho.

Del mismo modo, los artículos 158 y 159 de la ley N°10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, señala que de las infracciones a las disposiciones que indica serán responsables los funcionarios fiscales y semifiscales, por los daños que ocasionen, pudiendo ejercitarse las acciones civiles que correspondan.

Finalmente, cabe tener presente las instrucciones impartidas por este Organismo de Control a través del oficio N°15.000, de 2012, especialmente referido a la prescindencia política de los funcionarios de la Administración del Estado; a la aplicación de los artículos 156 y siguientes de la citada ley N°10.336; a la prohibición del uso de bienes, vehículos y recursos en actividades políticas; a las regulaciones atinentes a personal que deben tenerse especialmente en cuenta; a la situación de los alcaldes y concejales y a las responsabilidades y denuncias.

De acuerdo a lo anterior, corresponde señalar que el actual alcalde en ejercicio, don Gary Valenzuela Rojas, se postula en las presentes elecciones municipales al mismo cargo. En el caso de los actuales concejales de la comuna, se repostulan las señoras Juana Olivares de la Rivera y Rosa María Urqueta Gahona y los señores Manuel Pastén Olivares, Yerty Talud Muñoz Rivera y Solano de la Rivera Cortés.

Del examen de cuentas realizado y de las actividades de fiscalización inherentes al desarrollo del presente programa, se dedujeron las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

I.- SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL INTERNO.

En términos generales cabe indicar que, de la revisión efectuada se establecieron deficiencias en los sistemas computacionales de la Municipalidad de Río Hurtado, que afectan transversalmente a todas las materias sujetas a revisión (gastos en personal, gastos por bienes y servicios de consumo y pagos por transferencias corrientes al sector privado).

En efecto, el municipio dispone de una aplicación computacional creada en la década de los 90's por un funcionario que actualmente no trabaja para esta administración, **que tiene limitaciones para procesar** toda la información que se requiere de conformidad a las exigencias presupuestarias y contables establecidas sobre la materia, tales como:

1).- La aplicación computacional controla la ejecución del presupuesto a partir del registro de los compromisos devengados hasta el pago, **sin considerar el registro de la obligación de las operaciones**. En subsidio, el Departamento de Contabilidad ha implementado un registro extracontable a través de planillas Excel. Lo expuesto, no permite verificar la oportunidad de registro de la instancia de obligación de las operaciones que afectan el presupuesto.

Administrativamente, la orden de compra que acompaña los respaldos de los decretos de pago, dispone de un timbre **"Obligado que no incluye la fecha de la operación**, por lo tanto, esa información no es útil para evaluar la oportunidad del registro.

Por otra parte, cabe indicar que el programa computacional en comento está instalado en un único equipo computacional, permitiendo una sola clave de acceso para efectuar todas las operaciones que afectan el control de la información ahí contenida.

2).- Además, **no existe en la Municipalidad de Río Hurtado un programa computacional de contabilidad**, razón por la cual el Departamento de Contabilidad ha habilitado planillas Excel que deben poblar mensualmente, digitando manualmente la información a partir de los datos contenidos en la aplicación para la ejecución del presupuesto.

Al respecto, cabe señalar que resulta **objetable que ese municipio no disponga de un sistema computacional contable, manual o digital**, que salvaguarde la información contable de eventos fortuitos o mal intencionados, considerando que las hojas de cálculo en planillas Excel por sí solas son vulnerables, lo que podría eventualmente afectar la información, eliminarla o modificarla, sin que quede constancia de quién lo efectuó y en qué oportunidad ello ocurrió.

3).- Los decretos de pago de la Municipalidad de Río Hurtado **son foliados y fechados manualmente**, situación que limita el establecimiento de la integridad de los documentos y de la información sustentante del control presupuestario y contable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

La respuesta no consideró ninguna de las observaciones formuladas sobre aspectos generales de control interno, relacionadas, en términos globales, con la ausencia de un módulo en el sistema presupuestario para registrar la instancia de la obligación de las operaciones mercantiles, de un sistema manual o digital que salvaguarde la información contable de la Institución y de decretos de pago foliados en forma pre-impresa, que garanticen la verificación de la integridad de la documentación contable y sus respaldos, razones por las cuales se mantienen las observaciones formuladas en el documento citado.

1.- Observaciones referidas al Subtítulo 21, "Gastos en Personal".

De conformidad a lo estipulado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los desembolsos monetarios del subtítulo 21 comprenden todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos relativos a personal.

Para efectos de la presente auditoría se consideró la revisión de las materias relativas a trabajos extraordinarios, comisiones del servicio en el país, honorarios a suma alzada con personas naturales y prestaciones de servicios en programas comunitarios.

1.1.- Cuentas 21.01.004 y 21.02.004. "Remuneraciones Variables", personal de Planta y Contrata.

El pago de horas trabajadas por funcionarios de planta y a contrata fuera de su jornada ordinaria y aquellos correspondientes a comisiones de servicios en el país se registran presupuestariamente en el subtítulo 21 "Gastos en Personal", ítems 01 y 02 "Personal de Planta" y "Personal de Contrata", asignación 004 "Remuneraciones Variables".

De la revisión efectuada sobre la materia se establecieron las siguientes observaciones de control interno administrativo:

a.- Trabajos Extraordinarios.

La Municipalidad de Río Hurtado disponía para el control de la jornada laboral del mes de julio de 2012, el uso de un reloj control con tarjeta. Ahora bien, a partir de la evaluación efectuada a los antecedentes consignados en el decreto de pago N°1.030, de julio de 2012, como asimismo, a los procedimientos existentes sobre la materia, se establecieron las siguientes observaciones que formular:

Antes de abordar cada una de las observaciones siguientes, ese municipio expone que el reloj control con tarjeta se comenzó a utilizar a contar de julio de 2012, con ocasión de una falla del sistema electrónico con detector táctil. Además agrega que en relación con las observaciones atinentes a omisiones de procedimientos, se dictará, en los próximos días, un instructivo sobre la materia.

1).- La autoridad edilicia no procede a autorizar formalmente las horas extraordinarias efectivamente realizadas por los funcionarios que fueron autorizados previamente a través de un decreto alcaldicio para realizar trabajos extraordinarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

La Municipalidad informa que la omisión correspondió a una inobservancia involuntaria y que se ha instruido a los funcionarios que corresponde, exijan dicho requisito antes de proceder al pago de las horas extraordinarias.

Corresponde mantener la observación planteada, considerando que no se adjunta una instrucción formal, que haga exigible la emisión de un decreto alcaldicio que autorice las horas extraordinarias, dictado en forma previa a los trabajos.

2).- Se determinó la ausencia de procedimientos para el uso de la tarjeta de control horario, que permitan garantizar el cumplimiento de la jornada ordinaria y/o extraordinaria y, asimismo, la verificación de las inasistencias y atrasos, tales como las que se indican a continuación. (Anexo N°1):

- No se incluye en las tarjetas una nota que justifique la ausencia de timbraje en el caso de funcionarios que se encuentran en cometido funcionario.
- Se registra la asistencia en la tarjeta a la entrada y/o salida de la jornada con lápiz, sin estar cada una de esas anotaciones autorizadas expresamente por la jefatura inmediata de cada funcionario.
- Falta de coincidencia entre el registro consignado en la tarjeta por el reloj control y aquel ingresado al sistema de remuneraciones.
- Existen tarjetas en las que se registró manualmente que el funcionario estaba haciendo uso de "permiso facultativo", pero los respaldos digitales sobre la materia no dan cuenta de una ausencia laboral por ese concepto.
- Registro de asistencia en tarjeta de funcionario que se encuentra con permiso facultativo, lo que podría representar que una tercera persona hizo el registro respectivo.

En su respuesta, el municipio señala, en resumen, que se ha instruido a los funcionarios la adopción de procedimientos, que se materializarán en un instructivo, para regularizar las observaciones sobre la ausencia de autorizaciones en las tarjetas cuando los funcionarios están en cometido funcionario, o firmaron con lápiz o cuando están con permiso facultativo. Del mismo modo, se autorizará en la tarjeta si un funcionario registró su ingreso y debe por razones de urgencia solicitar permiso facultativo.

Además explica que la falta de coincidencia entre el registro en la tarjeta de control y el sistema de remuneraciones, se debía a que la Unidad de Personal registraba el ingreso a las 8:30 horas, a todos los funcionarios, independientemente de su registro efectivo. En la actualidad se está registrando en el sistema la hora de ingreso que se indica en la tarjeta de asistencia. Igualmente, se adjunta a la respuesta un caso del mes de octubre del año en curso, con la nueva modalidad.

De conformidad con lo expuesto, se mantienen las observaciones formuladas a los procedimientos administrativos utilizados para controlar el pago de horas extraordinarias, porque aún no se ha implementado el instructivo que normará dichas situaciones, lo que se comprobará en una futura visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

3).- En la muestra bajo análisis se estableció que el funcionario Vigney González Rojas, conductor, planta de auxiliares, registra su asistencia en un libro habilitado para el efecto, en circunstancias que el resto de personal que labora en las dependencias del edificio consistorial lo hace a través del sistema de un reloj control.

Al respecto, cabe indicar que es posible que la autoridad edilicia establezca formalmente distintos sistemas de control de asistencia en consideración al tipo de funciones que desempeñan los distintos funcionarios municipales, sin embargo, ello no debe afectar los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación. Por lo tanto, esa municipalidad deberá justificar la existencia en paralelo de los dos sistemas de control horario existentes en la actualidad. (Aplica dictámenes N° s. 815 y 42.784 de 2012, y 2.075 de 2011).

En relación con la observación, la municipalidad señala que el procedimiento especial de registro de asistencia del señor González, en su calidad de conductor del alcalde, se debía a la dificultad que tenía para registrar su asistencia, cuando en algunas ocasiones se retiraba fuera de la jornada ordinaria y debía estacionar el vehículo en la Oficina Relacionadora, donde no existe reloj control. Sin embargo, se ha creado una tarjeta de control horario y se adjunta a la respuesta fotocopia de la del mes de noviembre 2012.

Se acogen los argumentos expuestos por el municipio. No obstante, cabe hacer presente que los registros de asistencia que no puedan ser realizados a través del reloj control por el propio funcionario, deben ser autorizados siguiendo el mismo protocolo que implemente para el resto del personal.

4).- En la tarjeta de control horario de doña Edith Alfaro Adaos, se registró manualmente la ausencia del marcaje por estar en cometido funcionario entre el 27 y 30 de junio, sin embargo, ese evento no está considerado en el decreto alcaldicio N° 912, de julio de 2012, que aprobó los cometidos funcionarios realizados durante el mes de junio del año aludido.

Se informa, en la respuesta, que el hecho enunciado fue aprobado el mes anterior, para que la funcionaria asistiera a una capacitación en la ciudad de Concepción. Ratifica lo expuesto el decreto alcaldicio N° 863, de 25 de junio de 2012, que dispone el cometido y que se adjunta entre los anexos. Por lo expuesto, se levanta la observación formulada.

5).- Se pagaron horas extraordinarias por el día sábado 16 de junio de 2012, al señor Héctor Jeraldo Araya, para efectuar traslado de personas desde Ovalle hasta Pichasca para que asistieran a un funeral. Al respecto, ese municipio deberá aclarar las circunstancias que motivaron los hechos descritos para evaluar de mejor forma la pertinencia de los pagos generados.

Sobre la materia, la municipalidad justifica el uso del minibús en la fecha indicada, porque la familia del señor Jayme González González presentaba una situación económica deficiente y no podía arrendar un medio de locomoción, ni utilizar la locomoción colectiva, al no realizar ésta traslados en el horario fijado para el acto fúnebre.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Adicionalmente adjunta el certificado N° 1, de 15 de noviembre de 2012, emitido por la Jefa del Departamento de Desarrollo Social, que informa que el grupo familiar del señor González, conformado por él y su cónyuge, tenía una situación económica de extrema pobreza, que lo hizo beneficiario de otras prestaciones por parte de la municipalidad. Se acompaña al certificado el informe social, el certificado que da cuenta del puntaje registrado en la ficha de protección social y un comprobante de entrega de medicamentos.

Por las razones planteadas y la documentación emanada del Departamento de Desarrollo Social, se levanta la observación formulada. Sin embargo, en el futuro se deberá acompañar, entre los respaldos, el certificado de defunción correspondiente.

b.- Comisiones del Servicio en el País.

Sobre la materia, se consideró para efectos del examen los cometidos funcionarios efectuados durante el mes de junio de 2012, desprendiéndose del proceso de autorización y pago de los viáticos las siguientes observaciones de control interno administrativo.

1).- Las pólizas de fianza de los conductores señores Julio Araya Benítez y Miguel Guerrero Guerrero no están ingresadas en la base de datos de la Contraloría General de la República.

Se adjunta a la respuesta la póliza de fianza del señor Julio Araya Benítez, en que consta que ese documento fue aceptado por la Contraloría Regional de Coquimbo, el 3 de diciembre de 1992.

Al respecto, se levanta la observación formulada y, además, se incorporaran los antecedentes a la base de datos vigente sobre la materia, que mantiene esta Sede de Control.

En cuanto a la situación del señor Guerrero, se adjunta a la respuesta el decreto alcaldicio N° 100, a través del cual se le contrata en calidad de auxiliar, durante tres meses, a contar del 1 de abril de 2012. Se complementa añadiendo que, en consideración al tiempo limitado del contrato, no se solicitó fianza.

En ese contexto, si la Municipalidad de Río Hurtado contrató al señor Guerrero para cumplir el cargo de chofer, como lo señala la planilla de viáticos del mes de junio de 2012 debió, al momento de autorizar la contratación, esto es, el 27 de marzo de 2012, preparar la información pertinente de una empresa aseguradora, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del D.L. 799 de 1974. Además, cabe señalar que la fianza de fidelidad funcionaria entra en vigencia a partir del ingreso de la documentación a la Contraloría General de la República, para su calificación y aprobación.

Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada, porque no se cumplió la finalidad de asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario aludido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

2).- El 1 de junio de 2012, la funcionaria Edith Alfaro Adaos, condujo la camioneta del Departamento de Educación con el objeto de realizar depósitos del Servicio de Bienestar Municipal, como asimismo, apoyar a la Tesorera Municipal en otros trámites. Al respecto, esa municipalidad deberá aclarar si la funcionaria rinde fianza y la frecuencia con la que efectúa cometidos funcionarios conduciendo vehículos de uso municipal.

El municipio señala en su respuesta que la funcionaria Edith Alfaro Adaos, el 1 de junio de 2012, en cumplimiento de una comisión de servicio, se dirigió a la ciudad de Ovalle, sin conducir el vehículo municipal, porque no dispone de licencia para ello, razón por la que no le corresponde rendir fianza. Además agrega que del análisis del cometido, se determinó que lo que induce a error es que la funcionaria omitió señalar el nombre del chofer que manejó el vehículo en dicha oportunidad, sobre lo cual se ha instruido, para evitar en el futuro situaciones como las descritas.

De conformidad con las explicaciones referidas por la municipalidad, **se levanta la observación señalada en el preinforme de auditoría.**

3).- Se estableció que a algunas planillas de viáticos no se les adjunta la totalidad de las órdenes de cometidos del servicio autorizadas en cada oportunidad, aspecto que será desarrollado con mayor precisión en el acápite de examen de cuentas.

El municipio informa que las órdenes de cometidos autorizadas, no adjuntadas a las planillas de viático, se encontraban por error en otro archivo, situación que fue corregida, adjuntando a la respuesta copias de esos documentos. Por lo expuesto, **se da por superada la observación de control interno administrativo, enunciada en el preinforme de auditoría.**

1.2.- Cuenta 21.03.001, "Otras Remuneraciones", Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales.

Para el examen del tipo de contratos indicados, se consideraron los correspondientes a nueve personas contratadas por la Municipalidad de Río Hurtado para desarrollar diversas labores en las dependencias de esa Institución. Sobre la materia, se estableció lo que se indica a continuación:

a.- Los contratos a honorarios a suma alzada celebrados con personas naturales considerados en la muestra, disponen la ejecución de labores específicas y propias de la función de esa Entidad Edilicia. (Anexo N°2).

Al respecto, cabe indicar que de conformidad a lo estipulado en el artículo 4 de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales, excepcionalmente es posible contratar a honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias para realizar cometidos específicos y propios de las tareas habituales y permanentes de la municipalidad, siempre y cuando ellos no se transformen en habituales, porque no corresponde desarrollar indefinidamente trabajos de esa índole con personal contratado a honorarios, debiéndose ejecutar tales funciones con la dotación de personal de planta o contrata de ese municipio. (Aplica dictámenes N° s. 25.333 de 1990, 397 de 1991, 45.711 de 2001, 20.045, de 2003, 7.266 de 2005 y 60.469 de 2008).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la entidad edilicia indica que se ha determinado que han existido errores en el procedimiento de contratación bajo esta modalidad, razón por la que se está evaluando, para ser corregido íntegramente.

Considerando que los hechos expuestos afectan el período auditado, se mantiene la observación y se evaluará en una próxima fiscalización revisión sobre la materia el cabal cumplimiento del Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales en lo que a contratación de personal a honorarios a suma alzada se refiere.

b.- No se adjuntó entre los respaldos del decreto de pago la certificación del Secretario Municipal, indicando que los objetivos y funciones específicas contratadas, contaron con la aprobación del Concejo Municipal.

Respecto de este punto, se señala que se cuenta con la mencionada certificación, la que erróneamente no fue adjuntada. Al efecto, consta en el certificado N° 148, de 14 de diciembre de 2011, suscrita por el Secretario Municipal, dicha certificación, cuya copia se acompaña.

Se deja sin efecto la observación formulada al respecto, toda vez que se incluye en la respuesta, la certificación emitida en su momento por el Secretario Municipal. Sin embargo, cabe hacer notar que de la lectura del documento, los objetivos y funciones aprobadas por el Concejo corresponden a la ejecución de labores específicas y propias de la función de esa entidad edilicia, lo que refuerza la observación formulada en el punto precedente.

c.- El municipio ha pagado a las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios a suma alzada sus servicios en forma adelantada, considerando que todos los convenios estipularon en forma expresa en la cláusula cuarta, que ello se materializaría durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se prestaron los servicios, contra boleta a honorarios emitida a nombre de la municipalidad.

En efecto, en el mes de junio del presente año, el pago efectivo se produjo el 29 de junio de 2012, considerando entre los respaldos las boletas a honorarios emitidas entre el 22 y el 25 de ese mismo mes, y además, las certificaciones de las jefaturas inmediatas y los informes mensuales necesarios para proceder al pago que en su mayoría solo indican en forma genérica el mes de junio y el año 2012.

Respecto a la observación, se señala que existen ciertos casos, debido a la demora en la tramitación total del pago, en que el proceso se inicia días antes del término del mes, para que mismo coincida con el inicio del mes siguiente. Sin embargo, se ha constatado que en ocasiones se refleja de forma adelantada, por lo cual se ha dispuesto que, en lo sucesivo, se procure que el pago se realice siempre al inicio del mes siguiente, en cumplimiento de lo establecido en los convenios respectivos.

Sobre la materia, se mantiene la observación expuesta, las mejoras de control interno propuestas por el municipio serán evaluadas en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

d.- No existe un procedimiento uniforme que exija a las jefaturas responsables de la supervisión consignar la fecha completa de emisión de los "Certificados de Cumplimiento" de las labores contratadas, falta que puede afectar el establecimiento de incumplimientos de plazos o de emisiones extemporáneas de la documentación. A modo de ejemplo, en el decreto de pago N° 927, de junio de 2012, se consignan los casos de los prestadores Valery Cortés Vega, Juan Perines Huenchullan y Hugo Henríquez Díaz.

La municipalidad informa que se ha instruido a las jefaturas consignar la fecha completa en la cual se emitan los certificados de cumplimiento, evitando con ello cualquier tipo de irregularidad.

De conformidad con la respuesta del municipio, se mantiene la observación indicada en el preinforme de auditoría y próximamente se verificará si se han formalizado y acatado las medidas señaladas por esa Entidad Edilicia.

e.- El decreto de pago N° 927 citado incluye entre los respaldos la boleta de honorarios del señor Hugo Henríquez Díaz y un informe de las actividades realizadas durante el mes de junio de 2012, pero en éste no se consigna la fecha de emisión ni la identificación del prestador.

Al respecto, se informa que se ha incluido en la instrucción aludida, la obligación de consignar la fecha de emisión y la identificación del prestador de servicios, así como consignar debidamente la fecha de la certificación y la jefatura inmediata velará por su cumplimiento.

Por las razones indicadas en el punto precedente, se mantiene la observación establecida sobre este tópico.

1.3.- Cuenta 21.04.004, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios".

El examen sobre la materia, se basó en los pagos por concepto de honorarios efectuados a través de los decretos alcaldicios N° s. 522 y 931 de abril y junio de 2012, ascendentes a \$ 4.759.833 y \$ 4.581.666, respectivamente. Al respecto, cabe formular las siguientes observaciones:

a.- La Municipalidad de Río Hurtado no proporcionó los programas o proyectos en ejecución del año 2012, en consecuencia, para la revisión de los contratos aludidos no se contó con un instrumento que describiera en detalle los objetivos generales de cada uno de ellos. Como, asimismo, cabe observar que dichos programas o proyectos específicos no han sido aprobados por el Concejo. (Aplica dictamen N°58.743 de 2008).

Por lo tanto, para efectos de la revisión de la materia en cuestión, solamente se cuenta con lo establecido en la cláusula primera de los contratos a honorarios que dan cuenta de la función que debe desarrollar el monitor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En subsidio, ese municipio proporcionó detalles de proyectos asociados al presupuesto del año 2012, relacionados con actividades propias de esa Institución, pero que no justifican los desembolsos por concepto de honorarios con cargo a la cuenta 21.04.004, evaluados en la presente auditoría, tal como se demuestra en síntesis a continuación:

1).- En el área de gestión, Actividades Municipales, se contempló lo que sigue:

- Subprograma celebraciones de aniversarios y efemérides nacionales con las organizaciones sociales de la comuna. Actividades que no consignan gastos a la cuenta 21.04.004.
- Subprograma inauguraciones de obras. Actividades que no consignan gastos a la cuenta 21.04.004.
- Subprograma celebración del aniversario comunal. Actividades que no consignan gastos a la cuenta 21.04.004.
- Subprograma atención de autoridades. Actividades que no consignan gastos a la cuenta 21.04.004.
- Subprograma de actividades de verano. Actividades que no consignan gastos a la cuenta 21.04.004.

2).- En el área programas sociales, Programa adulto mayor y de la mujer 2012, contempló lo siguiente:

- Subprograma talleres y seminarios. Consigna entre otros, \$1.000.000 con carga a la cuenta 21.04.004 para el año.
- Subprograma campeonato de cueca adulto mayor. Actividades que no consignan gastos a la cuenta 21.04.004.
- Subprograma día internacional de la mujer. Actividades que no consignan gastos a la cuenta 21.04.004.
- Subprograma pasamos agosto. Actividades que no consignan gastos a la cuenta 21.04.004.

3).- En el área de programas sociales, programas con organizaciones comunitarias, se incluye lo que sigue:

- Subprograma convención de la discapacidad de Río Hurtado. Consigna entre otros, \$ 200.000 con carga a la cuenta 21.04.004 para el año.
- Subprograma jornadas comunales para organizaciones comunitarias y otras. Actividades que no consignan gastos a la cuenta 21.04.004.
- Subprograma celebración del día comunal del dirigente. Actividades que no consignan gastos a la cuenta 21.04.004.
- Subprograma celebración del día del niño. Actividades que no consignan gastos a la cuenta 21.04.004.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- Subprograma fiesta navideña Río Hurtado. Actividades que no consignan gastos a la cuenta 21.04.004.
- Subprograma fiesta de la vendimia. Actividades que no consignan gastos a la cuenta 21.04.004.

4).- En el área de gestión, programa plan de modernización de explotaciones agrícolas, que consigna entre otros, \$ 4.492.000 anuales con carga a la cuenta 21.04.004, para financiar una secretaria (\$ 291.000 por 12 meses) y monitores para charlas (\$ 1.000.000).

5).- Otros programas similares, no especificados en el presente informe.

El municipio indica que en relación a la observación sobre la ausencia de los programas en ejecución del año 2012, se ha constatado que solo se hace referencia de ello en el presupuesto del año 2012. Para regularizar esa situación, se está coordinando una reunión de trabajo con las distintas jefaturas, para informar y exigir la generación de los programas y proyectos respectivos, para las contrataciones que se imputen al presupuesto del año 2013, los cuales describirán en detalle los objetivos generales de cada uno de ellos y serán sometidas a aprobación por parte del Concejo.

Considerando que para el período auditado la Municipalidad de Río Hurtado no contaba con los programas o proyectos financiados con cargo a "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", **se mantiene la observación, derivada** del estudio de los contratos a honorarios considerados en la muestra.

b.- El municipio ha procedido a contratar a personas naturales a honorarios con cargo al subtítulo 21 gastos en personal, ítem 04 otros gastos en personal, asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", para desempeñar funciones propias de la gestión administrativa municipal y que, además, no corresponden al desarrollo de programas efectivos en beneficio de la comunidad en materias de carácter "social", "cultural", "de rehabilitación" o "para enfrentar situaciones de emergencia".

Cabe señalar que de doce contratos a honorarios considerados en la muestra para efectuar el examen de los pagos realizados durante el año 2012, el 91% no cumplía con los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria vigente para los gastos de "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", sin considerar el estudio del proyecto asociado.

A modo ilustrativo, se consignan algunas de las materias a desarrollar convenidas entre las partes que guardan relación con la ejecución de funciones propias de la gestión administrativa interna, efectuadas durante el año 2012.

- Área de gestión denominada Actividades Municipales, a fin de coordinar las actividades municipales, sociales y comunitarias, con las organizaciones, comunidad y alcaldía.
- Área de gestión denominada Programas Recreacionales, subprogramas Turismo y Difusión, fomentando la actividad cultural como uno de los ejes fundamentales en el desarrollo productivo de la Comuna de Río Hurtado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- Gestión denominada Programas Sociales, realizando apoyo administrativo a los diferentes programas sociales ejecutados por la municipalidad a través del Departamento Desarrollo Social.
- Gestión denominada Actividades Municipales, a fin de mantener informada a la comunidad y organizaciones comunitarias de la gestión municipal en relación a sus actividades municipales.
- Gestión denominada Actividades Municipales, a fin de preparar y entregar comunicados de prensa sobre la gestión municipal, a la radio Norte Verde de Ovalle y los diarios El Día y El Ovalino.
- Gestión denominada Programas Sociales, realizando apoyo administrativo a los diferentes programas comunitarios ejecutados por la municipalidad a través del Departamento Desarrollo Comunitario.
- Gestión denominada Actividades Municipales, realizando apoyo en la coordinación y desarrollo de los programas municipales.
- Gestión denominada Programas Sociales, entregando información y orientación a los usuarios de la comuna, de las ofertas laborales existentes, además realiza la inscripción de éstos en el Registro de la Bolsa Nacional de Empleo.
- Programas recreacionales, subprograma turismo y recreación, fomentando las actividades turísticas como uno de los ejes fundamentales en el desarrollo productivo de la comuna de Río Hurtado.

En relación a la materia observada, el municipio señala que los prestadores de servicio, fueron contratados para realizar las actividades que cumplieren con los fines establecidos por la normativa presupuestaria vigente, relacionadas con la ejecución de programas en beneficio de la comunidad. Sin embargo, se les han debido incorporar a actividades de apoyo al municipio, para asegurar el éxito de los programas para los cuales fueron contratados. Esto se debe, principalmente, al bajo número de funcionarios de la planta municipal, que impide que los programas a ejecutar con la comunidad se puedan realizar, a menos que los mismos prestadores colaboren con la gestión interna municipal, impulsando la agilización de los procesos, en su respectiva área de trabajo. Todo lo anterior ha surgido, inevitablemente, de la necesidad de dar continuidad a los programas y cumplir con los objetivos propios del municipio, respecto de la comunidad local. Sin perjuicio de ello, se están buscando las alternativas para que en el próximo período se regularice dicha situación, dando cumplimiento cabal a la normativa vigente, y realizar dichas actividades internas, sólo con funcionarios municipales.

Sobre la materia, cabe reiterar que, de conformidad con los antecedentes proporcionados por ese municipio al momento de efectuar el examen, la finalidad estipulada en los contratos no era concordante con las materias reguladas a través del subtítulo 21.04.004, como se demuestra en el listado indicado precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Por otra parte, no obstante ser atendibles las argumentaciones formuladas respecto de la reducida planta de funcionarios municipales, ellas no son suficientes para salvar las observaciones formuladas, porque el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, necesariamente debe ejecutarse dentro de las posibilidades que entrega el marco regulatorio vigente, lo que no ha ocurrido en materias relativas a la contratación de personal a través del subtítulo 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", al obviar las restricciones impuestas en la ley de presupuestos por el Ministerio de Hacienda.

c.- La Municipalidad de Río Hurtado denomina a todas las personas contratadas a honorarios bajo el subtítulo 21-04-004 como monitores que prestan servicios en la ejecución de diversos programas. Al respecto, cabe indicar que no es suficiente con nombrar a una persona monitor para validar el gasto con cargo al subtítulo indicado, sobre todo si la labor que está desempeñando no corresponde a la naturaleza de la calificación.

Al respecto, el municipio indica que se están buscando las alternativas para que en el próximo período se regularice dicha situación, dando cumplimiento cabal a la normativa vigente y realizar dichas actividades internas sólo con funcionarios municipales.

No obstante los argumentos expuestos precedentemente, se mantiene la observación expresada en este punto.

d.- Por otra parte, del análisis de los contratos de los años 2011 y 2012 de las personas consideradas en la muestra, se estableció que existen contrataciones a honorarios imputadas al subtítulo 21.04.004, correspondientes a labores propias del municipio, que, además, han pasado a desarrollarse en forma habitual, desvirtuando la existencia misma de la excepción de la norma, establecida en las Instrucciones para la ejecución de la Ley de presupuestos del Sector Público, lo que conlleva a una desviación de facultades, puesto que el ejercicio de dicha potestad, no puede significar que se lleguen a desarrollar en forma indefinida labores habituales, por medio de personas contratadas a honorarios, ya que, para tales efectos, el ordenamiento jurídico contempla las dotaciones de personal de planta y a contrata, los cuales poseen la naturaleza de funcionarios públicos. (Aplica dictámenes N° s 7.266 de 2005 y 19.191 de 2007).

Al respecto, la entidad fiscalizada informa que sin perjuicio de lo señalado anteriormente, con el mérito de lo observado se efectuará un análisis de cada contrato para evitar la habitualidad de las contrataciones, adoptándose las medidas correspondientes para que los contratos bajo esta modalidad, se ejecuten sólo durante el desarrollo del respectivo programa.

Se mantiene la observación establecida sobre la materia, porque las medidas comprometidas por el municipio serán adoptadas a contar del presente informe de auditoría. Sin embargo, cabe reiterar que no es suficiente que las contrataciones con cargo al subtítulo 21.04.004, no correspondan a la ejecución de labores habituales del municipio, sino que, además, deben ser concordantes con funciones de carácter "social", "cultural", "de rehabilitación" o "para enfrentar situaciones de emergencia".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

2.- Observaciones referidas al Subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo".

El clasificador presupuestario vigente para el período auditado describe que los gastos de la índole del título precedente, corresponden a adquisiciones de bienes y contratación de servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público. Del examen se desprendieron las siguientes observaciones:

a.- La Municipalidad de Río Hurtado no preparó y, por lo tanto, no subió el plan anual de compras y contrataciones al sistema de información de compras públicas, que debió considerar un proyecto y un plan de medios.

Lo expuesto, vulnera lo establecido sobre la materia en el artículo 12 de la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y, a su vez, los artículos 57 (Sistema de Información de las Compras y Contrataciones de las Entidades) y 98 (Plan Anual de Compras), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento de esa ley.

De conformidad con la Guía de Apoyo "Plan Anual de Compras", disponible en el sitio web de la Dirección de Compras, la municipalidad debía publicar en su plan de compras al menos 10 proyectos relevantes en los términos que plantea la referida guía, además del plan de medios.

Se señala, en la respuesta, que se dieron las instrucciones para que el área de adquisiciones proceda a confeccionar, en lo sucesivo, el plan anual de compras y contrataciones y subirlo al sistema de compras públicas oportunamente.

Por otra parte, en cuanto a la Guía del "Plan Anual de Compras", efectivamente este Municipio no ha indicado el mínimo de 10 proyectos y plan de medios respectivo. Por lo tanto, se han tomado las medidas necesarias para subsanar a la brevedad tal situación.

El municipio concuerda que no ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 de la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, **razón por la que se mantienen estas observaciones, y la implementación de las medidas adoptadas se evaluarán en una próxima visita de seguimiento.**

b.- Las órdenes de compras emitidas a través del portal de mercado público no indican el convenio marco al cual se accedió, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, letra a), del reglamento de compras públicas. A modo de ejemplo, se indican los decretos de pago N° s. 212 y 867, de 1 de marzo y 21 de junio, ambos de 2012, respectivamente.

Al margen de lo expuesto, se puede señalar que, de conformidad con el inciso tercero del artículo 30 de la ley N° 19.886, la suscripción de convenios marco no será obligatoria para las municipalidades, sin perjuicio de que éstas, individual o colectivamente, puedan adherir voluntariamente a los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Con relación a la observación sobre la no indicación del convenio marco en las órdenes de compras, se adjuntan a la respuesta los decretos alcaldicios y antecedentes anexos a los decretos de pago N° 212 y 867, que demuestran que se trata de contrataciones directas, que se efectuaron de acuerdo con la normativa que regula las compras públicas, por lo que no corresponde indicar un convenio marco al cual accedan dichas adquisiciones.

Al respecto, cabe indicar que efectivamente el decreto de pago N° 867 corresponde a una adquisición a través de trato directo, que fue mencionado en este acápite por un error de transcripción, y que debió corresponder al N° 685, por la adquisición de cajas con víveres.

Al margen de lo expuesto, corresponde señalar que las órdenes de compras asociadas a los decretos de pago N° s. 212 y 685, de 2012, tienen asociadas las órdenes de compra N° s. 3265-93-CM12 y 3265-399-CM12, respectivamente. En ese contexto, de acuerdo a la nomenclatura establecida por la Dirección de Mercado Público, la sigla CM corresponde a "convenio marco" y considerando que ese municipio no aportó antecedentes que ratifiquen que el pago realizado a través del decreto de pago N° 212, fue efectuado a través de trato directo, **se mantiene la observación consignada precedentemente.**

c.- Además, de la revisión de los respaldos que sustentan los pagos por servicios de publicidad y difusión en general, que publicitan principalmente actividades de interés para la comunidad local, se estableció que el Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, a cargo del diseño de los avisos, de afiches y lienzos en general, no dispone de procedimientos de control administrativo que permitan organizar y custodiar toda la información sustentante de los pagos por concepto de servicios de publicidad y difusión, manteniendo archivos dispersos que limitan la revisión y posterior aprobación de los pagos efectuados por esos conceptos.

La Municipalidad informa que ha instruido mejorar el tratamiento de la documentación respaldatoria de los procesos de requerimientos de servicios de publicidad y difusión, resguardados en el Departamento de Relaciones Públicas. Para ello se habría dispuesto, además, la existencia de un registro ordenado y de fácil revisión.

Sobre el particular, **se mantiene la observación señalada, al no ser desvirtuada por el municipio.** Por su parte, la instrucción formal que se adopte sobre procedimientos para resguardar la información por servicios de publicidad y difusión, será evaluada en una futura visita de seguimiento, por parte de esta Sede de Control.

d.- Se estableció, durante el examen, que el municipio no subió al portal de compras públicas los términos de referencia y el cuadro de las cotizaciones de los servicios requeridos, cuando correspondía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. A modo de ejemplo se puede indicar los casos asociados a las órdenes de compras N° s. 3265-537-SE12, 3265-383-SE12, 3265-122-SE12, entre otras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En relación con los hechos observados, la Municipalidad de Río Hurtado indica que la orden de compra N° 3265-537-SE, los términos de referencia y el cuadro de las cotizaciones de los servicios requeridos no fueron subidos cuando correspondía, debido a que en esa fecha el portal permitía generar la orden de compra, aun no adjuntando los términos de referencia y cuadro de cotizaciones, lo cual no significa que esta documentación no esté disponible físicamente.

Asimismo, en cuanto a las órdenes de compra N° s 3265-383-SE12 y 3265-122-SE12, éstas corresponden a adquisiciones menores a 3 U.T.M., por lo tanto, la Ley N° 19.886 y su Reglamento N° 250, señalan que no es obligación adjuntar ni subir 3 cotizaciones al portal de compras públicas.

En primer término, cabe reiterar que ese municipio no acató lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de Compras Públicas, al no subir al portal los términos de referencia, independientemente que en esa época la aplicación computacional no hacía exigible ese requisito para cursar las órdenes de compra. Por lo demás, cabe resaltar que los términos de referencia son el pliego de condiciones que regula el proceso de compras denominado trato o contratación directa y la forma en que deben formularse las cotizaciones.

Luego, en cuanto a la ausencia del cuadro de cotizaciones, entre los antecedentes contenidos en el portal, cabe reiterar que el decreto N° 250, establece, en el artículo 51, que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, N° 8, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7. Exigencia que alcanza a las órdenes de compras 3265-537-SE12, 3265-122-SE12, emitidas por \$ 249.983 y \$ 232.050, respectivamente.

Por lo expuesto, se mantienen las observaciones indicadas en el presente acápite.

e.- En general, las certificaciones de recepción conforme emitidas por las distintas dependencias municipales, demandantes de bienes o servicios, no dan cuenta de la fecha efectiva de entrega de los productos solicitados a la Unidad de Adquisiciones de la Municipalidad de Río Hurtado, emitiéndose el documento aludido solo porque es un requisito necesario para proceder al pago de la factura por parte del departamento de finanzas.

Al respecto, se informa que se ha implementado la utilización de un timbre que indica la unidad, el nombre del funcionario que recibe la mercadería, la firma y la fecha de recepción. En ese contexto, y dado que se adjunta a la respuesta una impresión del timbre, el que incluye, entre otros, los datos que se indican, se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

3.- Observaciones referidas al Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes".

Se enmarcan dentro de esta cuenta los gastos por donaciones u otras transferencias corrientes que no representen una contraprestación de bienes o servicios. Para efectos de la presente revisión se consideró únicamente las "Transferencias al Sector Privado" incluidas en la cuenta 24.01 del clasificador presupuestario enunciado precedentemente.

Sobre la materia, se estableció que el municipio no dispone de procedimientos administrativos efectivos, que le permitan controlar los vencimientos de las rendiciones de los recursos transferidos y adoptar medidas conducentes a agilizar la rendición fundamentada y respaldada de los recursos transferidos a entidades privadas.

Sobre el particular, se informa que se ha implementado un sistema de registro de las rendiciones, que alertará sobre el vencimiento de éstas. Asimismo se comunica, mediante oficio, a la institución o beneficiario para que concurra al municipio y efectúe la rendición pendiente y próxima a vencer. Del mismo modo, se ha generado un formato de oficio con el cual el alcalde solicitará efectuar la rendición vencida, bajo apercibimiento de proceder con el cobro judicial. Además, se remitirá a la asesoría jurídica toda la información para proceder al cobro judicial cuando se produzcan vencimientos, lo que se considerará como procedimiento regular para exigir el cobro de las rendiciones vencidas.

Se mantiene la observación formulada y los nuevos procedimientos administrativos adoptados serán validados en una futura visita de seguimiento que efectuará esta Entidad de Control.

4.- Otras Validaciones.

Además de lo expuesto, se efectuaron revisiones de los procesos de control interno administrativo asociados a la dotación de vehículos de la Municipalidad de Río Hurtado. Asimismo, se consideró, entre las materias sujetas a examen, la revisión de algunas bodegas existentes en las dependencias de ese municipio. Sobre el particular, cabe señalar lo siguiente:

4.1.- Vehículos de propiedad de la Municipalidad de Río Hurtado y/o arrendados.

a.- El municipio no proporcionó el decreto alcaldicio que designa formalmente el lugar de aparcamiento de los vehículos, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del decreto N° 799, de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales. (Aplica dictamen N° 35.593 de 1995).

Sobre el particular, la Entidad Edilicia acompaña en su respuesta el decreto alcaldicio N° 1.485, de 2012, que designa el lugar de aparcamiento de los vehículos municipales.

Al respecto, **se levanta la observación sobre la** materia.

b.- Los vehículos utilizados por la Municipalidad de Río Hurtado no disponen de un distintivo, de conformidad a lo instruido en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, que exige que todos los vehículos lleven pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, entre otros detalles. (Aplica dictámenes N° s. 35.593, de 1995 y 49.718, de 2008).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Hoy no
Por las razones expuestas en el punto precedente de este informe, a pesar de que ese municipio indica que se ha ordenado efectuar los procesos tendientes a la compra de los materiales necesarios para colocar el distintivo de vehículo fiscal a los vehículos municipales, lo que se materializaría durante los próximos días, **se mantiene la observación formulada** y las medidas adoptadas se validarán en futuros procesos de seguimiento.

c.- De la revisión selectiva de las bitácoras de los vehículos usados por la municipalidad, se establecieron deficiencias de control interno general, referidas a los siguientes aspectos:

- No se consignan regularmente los kilómetros recorridos en todas las bitácoras.
- No se consigna regularmente en las bitácoras el motivo del cometido.
- No se consigna regularmente en todas las bitácoras la hora de llegada del vehículo a los recintos municipales.
- No se consigna regularmente en todas las bitácoras el kilometraje de llegada a la municipalidad.
- No se consigna en todas las bitácoras la información de todas las salidas del vehículo.
- No se consigna en todas las bitácoras la identificación del conductor del vehículo.
- No se consigna en todas las cubiertas de las bitácoras la identificación del vehículo. (Anexo N° 7).

Respecto de lo observado, la Municipalidad de Río Hurtado informa que se está fiscalizando, por parte de la Unidad de Finanzas, la obligatoriedad de la consignación de kilómetros recorridos en las bitácoras, el motivo de los cometidos, la hora de llegada del vehículo a los recintos municipales, el kilometraje de llegada a la municipalidad, la información de todas las salidas y la identificación del conductor. Además, se ha insertado en las cubiertas de las bitácoras la identificación del vehículo correspondiente.

En términos generales, las medidas de control establecidas por el municipio son adecuadas. Sin embargo, **se mantienen las observaciones, hasta que esta Contraloría Regional no evalúe, en una próxima visita de seguimiento, el efectivo cumplimiento de aquéllas.**

d.- Al margen de lo expuesto, se observó que las hojas de las bitácoras no disponen de una numeración o folio, elemento que facilitaría la revisión de la integridad de los antecedentes establecidos por el municipio para ese tipo de registros, evitando situaciones como las ocurridas en las bitácoras de los vehículos marca patente FP-7169 y DLVW-35, donde existen tramos sin información y hojas en blanco.

Refuerza lo señalado el hecho que la bitácora del camión patente FP-7169, el 15 de agosto de 2010, fue objeto de revisión y se consignó en ella el comentario de "bitácora incompleta". No obstante, no hubo cambios radicales en la forma de consignar la información mínima requerida.

J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

El municipio informa que, en cumplimiento de lo observado, se dio inicio al llenado de las bitácoras con su numeración.

Se mantiene la observación formulada, mientras no se verifique el cumplimiento de lo instruido, en una futura visita de seguimiento.

4.2.- Bodegas existentes en el recinto del edificio consistorial.

Producto de la validación de operaciones mercantiles que originaron pagos por diversos tipos de gastos, se visitaron varias bodegas utilizadas por el área municipal de Río Hurtado. Al respecto, procede observar lo siguiente:

a.- En general las bodegas no disponen de una implementación que permita mantener en orden los bienes que allí se guardan, favoreciendo el desorden y la subutilización de los espacios por carecer, entre otros, de repisas o estantes para organizar la disposición de los materiales y bienes existentes.

b.- Producto de las validaciones efectuadas al proceso de pagos por gastos de bienes transferidos al sector privado, se visitó la bodega en la que el Departamento de Desarrollo Social custodia las cajas de mercaderías que se entregan como ayuda social. Sobre el particular, cabe señalar que ese municipio procede a almacenar alimentos para personas a ras de piso, porque no existen estantes o repisas que eviten su deterioro y su contaminación y que faciliten el control del stock de los bienes almacenados.

c.- Por otra parte, se observa que ese municipio acumula en una bodega circundante a las oficinas del recinto municipal, separadas aproximadamente por dos metros, combustible almacenado en tambores para abastecer las necesidades de las maquinarias pesadas que dispone. Hecho que puede comprometer la seguridad de los funcionarios municipales que se desempeñan en ese lugar y de las visitas que pueden transitar por el sector.

En cuanto a la correcta implementación de las bodegas, señala la municipalidad que se consideró en el presupuesto 2013, el gasto para la habilitación de las bodegas municipales, para la confección de estantes adecuados para el almacenamiento de bienes, así como también para la reubicación de las dependencias donde se encuentra almacenado el combustible, considerándose para estos efectos el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N° 90 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y demás normas que regulan el uso y almacenamiento de estas sustancias.

Las medidas propuestas por el municipio, para subsanar lo observado, serán evaluadas en una próxima visita de seguimiento, razón por la que se mantienen, hasta que ello no ocurra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

II.- SOBRE EL EXAMEN DE CUENTAS.

Esta Contraloría Regional, procedió a efectuar un examen de cuentas selectivo de los gastos registrados en las cuentas presupuestarias de los subtítulos 21 "Gastos en Personal", 22 "Bienes y Servicios de Consumo" y 24 "Transferencias Corrientes", en los términos de los artículos 95 y 98 de la ley N°10.336, Orgánica de esta Institución, en relación con los artículos 54 y 55 del decreto ley N°1.263, de 1975, de Administración Financiera del Estado. La documentación incluida en la presente auditoría y que ha permitido emitir el presente informe se puso a disposición de esta Contraloría Regional a contar del 9 de agosto del presente año.

En ese contexto, el resultado del examen documental, a los pagos efectuados con cargo al presupuesto municipal del año 2012, se expone a continuación.

1.- Observaciones referidas al subtítulo 21, "Gastos en Personal".

Dicho subtítulo comprende todos los gastos que, por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros relativos al personal, consultan los organismos del sector público para el pago del personal en actividad.

1.1.- Cuentas 21.01.004 y 21.02.004 "Remuneraciones Variables", personal de planta y personal a contrata.

Las remuneraciones variables consideran los gastos por concepto de trabajos extraordinarios, comisiones del servicio en el país y en el exterior y otras remuneraciones. En esta oportunidad, no se consideraron en el examen aquellas partidas presupuestarias imputadas por la municipalidad al concepto de "otras remuneraciones".

a.- Trabajos Extraordinarios, cuenta 21.01.004.005 y 21.02.004.005.

Para los efectos de la verificación del cálculo de las horas extraordinarias y de la pertinencia del pago, se consideró en la muestra el decreto de pago N° 1.030, de 19 de julio de 2012, ascendente a \$ 23.187.261, correspondiente al pago de las remuneraciones líquidas y descuentos personales de los funcionarios de planta y contrata de la Municipalidad de Río Hurtado. Monto que incluye \$ 1.060.893, por concepto de trabajos extraordinarios. Del examen selectivo, se establecieron las siguientes observaciones:

1).- El municipio pagó en el mes de julio del presente año, por concepto de horas extraordinarias, la suma de \$ 247.833 sin la acreditación que permitiera tener la certeza que fueron realizadas, en los momentos declarados a través de las tarjetas de control horario y en los reportes del sistema de remuneraciones existente. (Anexo N° 3).

Entre las razones que avalan las objeciones a los pagos efectuados, se encuentran las que se indican a continuación:

- No es posible verificar la información de la tarjeta de control horario, marcada en forma manuscrita por el funcionario, porque no están expresamente autorizadas por la jefatura pertinente, en cada una de esas circunstancias. Situación similar ocurre con aquellos funcionarios que registran en un cuaderno el cumplimiento de la jornada de trabajo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En la respuesta se señala que, si bien la tarjeta de control horario fue marcada en forma manuscrita y sin la autorización de la jefatura pertinente, los pagos se generaron considerando dos factores, el registro electrónico y las labores específicas realizadas en dichos períodos. Se ha dispuesto que, en lo sucesivo, como requisito para el pago, se deberá haber consignado la autorización respectiva, bajo apercibimiento de no ser pagadas si ello no ocurriere.

Considerando los argumentos presentados por el municipio, **se mantiene la observación indicada precedentemente, hasta que los procedimientos administrativos adoptados sean verificados, en su cumplimiento, por esta Contraloría Regional, en una futura visita de seguimiento.**

- Algunos de los registros impresos en la tarjeta del control horario no coinciden con la información reflejada en el sistema de remuneraciones para efectos del cálculo de las horas extras.

Sobre la materia, se indica que la falta de coincidencia entre lo consignado en el marcaje de entrada y salida, respecto del sistema de remuneraciones, se efectuaba en éste último, por motivos de orden en el sistema de remuneraciones, ingresando en la entrada los marcajes anteriores a las 08:30 horas como efectuados en ese horario, entendiéndose que es en dicho momento cuando efectivamente se da inicio a las labores de los funcionarios. Se agrega que dicha situación no ha incidido en un pago mayor por conceptos de horas extraordinarias, puesto que sólo se ha considerado para ese cómputo las ejecutadas después de la jornada ordinaria, cuya anotación en el marcaje coincide con lo ingresado en el sistema de información.

Sin perjuicio de lo anterior, en la actualidad se refleja fielmente el ingreso en el sistema, para evitar cualquier interpretación errónea o irregularidad, tal como se demuestra en los registros acompañados en la respuesta.

Corresponde mantener la observación formulada, porque las explicaciones del municipio, si bien resultan atendibles, no guardan relación con algunos de los casos observados en el preinforme de auditoría, donde la hora de ingreso a la Institución, en la tarjeta de reloj control, ocurre con posterioridad a la consignada en el sistema de remuneraciones. Razón por la que podría haberse cancelado horas extraordinarias en exceso, como asimismo, podría encubrir información de los atrasos de los funcionarios.

FUNCIONARIOS	FECHA	TARJETA RELOJ CONTROL	SISTEMA DE REMUNERACIONES
ALBURQUENQUE RODRIGUEZ HIGINIO	13-06-2012	8:37	8:30
ALFARO ADAOS EDITH	11-06-2012	8:37	8:30
	17-06-2012	15:00	0:00
CORTES MARAMBIO SUSANA	12-06-2012	8:34	8:30
FLORES GONZALEZ CARLOS	06-06-2012	8:54	8:30

J



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- Ausencia de registro de entrada y/o salida de la jornada de trabajo en la tarjeta de control horario.

En cuanto a la ausencia de registro de entrada y/o salida de la jornada de trabajo en la tarjeta de control horario, indica la municipalidad que, estando en dicho caso solo uno de los funcionarios, se debe exclusivamente a una inobservancia involuntaria por parte de la jefatura, que debió verificar el ingreso o salida real, consignándolo. A este respecto, se están tomando las medidas necesarias para que los funcionarios efectúen el marcaje o, en su defecto, se comuniquen con su jefatura para que ésta autorice su registro manual, consignándolo de inmediato en la tarjeta.

Se mantiene la presente observación, hasta que esta Entidad de Control pueda verificar en terreno la efectividad y el cumplimiento de las medidas adoptadas por ese municipio.

- b.- Comisiones del Servicio en el País, cuentas 21.01.004.006 y 21.02.004.006.

Sobre la materia, se consideró para efectos del examen una selección de los cometidos funcionarios efectuados durante el mes de junio de 2012, período por el que se pagaron viáticos a través del decreto alcaldicio N° 1.019, de 12 de julio del año en curso, ascendente a \$ 3.244.094. Al respecto, cabe observar el pago de viáticos por cometidos funcionarios que no disponían de toda la documentación de respaldo necesaria, faltando en cada uno de los casos indicados en el cuadro siguiente, adjuntar a la planilla de viático de cada funcionario las órdenes de cometidos del servicio con la autorización de la jefatura para ausentarse del lugar de desempeño habitual.

NOMBRE	FECHA	MONTO \$
JOSELYN ASTORGA MARÍN	11-06-2012, 21-06-2012, 22-06-2012, 29-06-2012	69.244
FRANCISCO IBAÑEZ DE LA PAZ	12-06-2012, 22-06-2012, 26-06-2012	42.147
HUGO HENRÍQUEZ DÍAZ	22-06-2012, 29-06-2012	28.098
JUAN PERINES	20-06-2012, 22-06-2012	28.098
SUMAS DE PARTIDAS OBJETADAS		167.587

Al respecto, el municipio informa que tras revisar las planillas de viáticos canceladas a los funcionarios indicados en la tabla anterior, se pudo constatar que las órdenes de cometido estaban adjuntas. Remite fotocopia de las órdenes de cometido que respaldan los pagos efectuados.

De conformidad con los antecedentes remitidos en el oficio respuesta del preinforme de la presente auditoría, se levanta la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

1.2.- Cuenta 21.03.001, "Otras Remuneraciones", Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales.

Con el objeto de efectuar un examen de cuentas de los pagos efectuados por la Municipalidad de Río Hurtado con cargo al subtítulo 21.03.001, se consideró en la muestra el decreto de pago N° 927, de 28 de junio de 2012, ascendente a \$ 2.073.400, correspondiente al pago de honorarios de siete personas que prestaron servicios durante el mes de junio del mismo año. Sobre el particular, se establecieron las siguientes observaciones:

a.- Como se indicó en el tópico sobre control interno, la Municipalidad de Río Hurtado procedió a contratar a honorarios con cargo al subtítulo 21.03.001, a personas para realizar labores puntuales, individualizadas y por un período acotado. Sin embargo, se pudo establecer que las labores en cuestión guardan relación con funciones propias de esa entidad y que, además, han pasado a ejecutarse en forma reiterada en el tiempo, vulnerando con dicha práctica el artículo 4 de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales, y la amplia jurisprudencia existente sobre la materia. (Aplica dictámenes N° s. 25.333 de 1990, 397 de 1991, 45.711 de 2001, 20.045, de 2003 y 7.266 de 2005). (Anexo N° 2).

El su respuesta, el municipio señala que los prestadores de servicios fueron contratados para realizar exclusivamente las actividades que se señalan en sus respectivos contratos. Sin embargo, y tal como se ha señalado anteriormente, con el fin de asegurar el éxito de su labor, dar cumplimiento a los fines que persigue el municipio y debido al escaso número de los funcionarios de la planta municipal, éstos han debido colaborar en las funciones del municipio, en actividades que complementan la labor para la cual fueron contratados, para con ello asegurar también el éxito de sus funciones. Esto implica que los prestadores de servicios deban hacer seguimiento a los documentos que procesan y registrar y traspasar la información a las unidades revisoras, adjuntar la documentación necesaria para su total tramitación o validez, etc.

Además, se indica que se están buscando las alternativas para que en el próximo período se regularice dicha situación dando cumplimiento cabal a la normativa vigente, y realizar estas actividades internas sólo con funcionarios municipales.

Asimismo, con el mérito de lo observado se efectuará un análisis de cada contrato, para evitar la habitualidad de las contrataciones, tomándose las medidas correspondientes para que los contratos bajo esta modalidad se ejecuten sólo durante el desarrollo del respectivo programa o función específica temporal.

De conformidad con lo expuesto por ese municipio, **se mantiene la observación formulada, toda vez que los argumentos no desvirtúan los hechos objetados ni las contravenciones al artículo 4 de la ley N°18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales, correspondiendo insistir en las restricciones señaladas para la entrega de ese tipo de servicios.**

M



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

b.- Del análisis de la información contenida en los informes mensuales de las actividades realizadas por el personal contratado a honorarios, confrontada con la función establecida en el respectivo contrato, se observa que la carga de trabajo informada no se condice con el tiempo estipulado en los contratos para el desarrollo de las funciones. Por lo tanto, es posible indicar que los tiempos señalados en los convenios están sobrevalorados en relación a las tareas efectivas que deben ejecutarse mensualmente. Situación que se muestra en forma sucinta en el siguiente cuadro:

NOMBRE	FUNCIÓN SEGÚN CONTRATO	JORNADA DE TRABAJO	INFORME MENSUAL LABORES DESARROLLADAS
Valery Cortés Vega	Llevar un registro electrónico detallado de todas las boletas de honorarios emitidas a la municipalidad, para la posterior declaración anual de renta.	completa	Reporte de 85 registros en 3,5 hojas por el ingreso de boletas de honorarios.
Juana López Álvarez	Registrar electrónicamente y llevar en archivo físico, todos los convenios suscritos entre esta corporación e instituciones públicas y/o privadas.	completa	Se informa que registró 5 convenios durante el mes de junio.
Felipe Morales Rojas	Levantar la información entregada por los diferentes departamentos municipales, relacionada con la ley N° 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública en la página web municipal.	completa	Da cuenta de las 6 actividades principales desarrolladas, de las cuales 3 corresponden a la materia consignada en el contrato a honorarios.
Hugo Henríquez Díaz	Llevar un registro electrónico detallado de los documentos tales como facturas, boletas, y otros, emitidas a la municipalidad, que ingresan al Departamento de Administración y Finanzas para su posterior pago.	media	Se informa el ingreso de 61 documentos en el registro electrónico.
Pamela Pizarro Rodríguez	Llevar un registro electrónico de las garantías de los contratos en ejecución y con recepción provisoria.	completa	Se informa el ingreso de tres garantías durante el mes.

El municipio indica que la respuesta a la presente observación, debe entenderse comprendida en lo señalado en el acápite anterior, dado que las funciones descritas en los contratos respectivos significan la realización adicional de multiplicidad de tareas que apoyan y complementan el trámite respectivo, lo que guarda relación con el tiempo de duración de la jornada laboral de los prestadores de servicio estudiados.

Si se mira desde ese punto de vista, cobraría sentido y no puede entenderse sobrevalorado, dado que los procesos administrativos ligados a las funciones establecidas en los contratos se generan durante toda la jornada, tal como se sintetiza a continuación.

A modo de ejemplo, indica el municipio, el Sr. Felipe Morales para levantar la información entregada por los departamentos municipales, relacionados con la ley N° 20.285, debe recopilar en cada departamento la información necesaria, generar el escaneo y digitación de archivos diariamente (actos administrativos, solicitudes, legislación, proyectos, bases de concursos, etc.), actualizar la página web de transparencia activa, solucionar problemas generados en el sistema de información que afecten dicha página web, etc., ejecutar las labores de mejoramiento del servicio de transparencia en el sistema, colaborar con la autoevaluación periódica que exige el Consejo para la Transparencia, todas tareas que debe desarrollar necesariamente para cumplir con su contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En consideración a lo expuesto, se mantiene la observación sobre la celebración de convenios para cumplir labores habituales, que además se han transformado en el tiempo en permanentes y también porque las actividades desempeñadas informadas mensualmente no guardan relación con el cumplimiento de una jornada de 44 horas semanales.

078
Razón por la cual la Municipalidad de Río Hurtado deberá dar inicio a un proceso disciplinario, con el fin de determinar y hacer efectiva la responsabilidad administrativa de quienes han permitido la ocurrencia de hechos.

1.3.- Cuenta 21.04.004, "Prestaciones de servicios en programas comunitarios".

El decreto supremo N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda contempla, entre los gastos de personal del clasificador presupuestario, el ítem "Otros Gastos en Personal", entre los que se incluyen las "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", que comprende en forma restrictiva las contrataciones de personas a honorarios para la prestación de servicios que cumplan con las siguientes características:

- o Servicios ocasionales y/o transitorios,
- o Ajenos a la gestión administrativa interna de las municipalidades, y
- o Que estén asociados a programas en beneficio de la comunidad, en las siguientes materias:
 - Materias de carácter social.
 - Materias de carácter cultural.
 - Materias de rehabilitación.
 - Materias para enfrentar situaciones de emergencia.

En ese contexto, para los efectos del examen de cumplimiento de la normativa que rige el tipo de gasto en comento, se consideraron en la muestra los decretos de pago N° s. 522 y 931, de 27 de abril y 29 de junio de 2012, por \$ 4.759.833 y \$ 4.581.666, respectivamente. Sobre la materia, se establecieron las siguientes observaciones:

a.- La Municipalidad de Río Hurtado procedió a contratar por el subtítulo 21.04.004, "Prestación de servicios en programas comunitarios", a personas para que ejecutaran labores que no se ajustaban a los requisitos establecidos en el citado decreto supremo N° 854, porque guardan relación con las funciones administrativas propias de esa Entidad Edilicia, desempeñadas, en su mayoría, bajo la supervisión de los Departamentos de Administración Municipal o Alcaldía, Departamento de Desarrollo Comunitario y Departamento de Desarrollo Social.

Lo expuesto se reafirmó a través de los informes mensuales y de las certificaciones emitidas para proceder a los pagos de los honorarios cada mes, que también se refieren a tareas desarrolladas que están vinculadas con las funciones de esa Entidad Edilicia. (Anexo N°4). Entre ellas, se pueden mencionar las que se indican a continuación:

J4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- Programas a fin de preparar y entregar comunicados de prensa sobre la gestión municipal, a la radio Norte Verde de Ovalle y los diarios El Día y El Ovallino.
- Programas recreacionales, subprograma turismo y difusión, fomentando la actividad cultural como uno de los ejes fundamentales en el desarrollo productivo de la comuna de Río Hurtado.
- Coordinar las actividades municipales, sociales y comunitarias, con las organizaciones, comunidad y alcaldía.
- Programas recreacionales, referente al área de sociales, comunitarios, recreacionales de la institución y/o organizaciones de la comuna a fin de fomentar la recreación, orientación, información y capacitación.
- Programas recreacionales, referente al área de la juventud a fin de fomentar la recreación, orientación, información y capacitación de los jóvenes de la comuna de Río Hurtado.
- Programas recreacionales, referente al área del deporte a fin de entregar y fomentar en los niños jóvenes y comunidad el deporte.
- Programas sociales, realizando apoyo administrativo a los diferentes programas sociales ejecutados por la municipalidad a través del Departamento Desarrollo Social.
- Programas a fin de mantener informada a la comunidad y organizaciones comunitarias de la Gestión Municipal en relación a sus actividades municipales.
- Programas sociales, realizando apoyo administrativo a los diferentes programas comunitarios ejecutados por la municipalidad a través del Departamento Desarrollo Comunitario.
- Programas realizando apoyo en la coordinación y desarrollo de los programas municipales.
- Programas entregando información y orientación a los usuarios de la comuna, de las ofertas laborales existentes, además realiza la inscripción de estos en el Registro de la Bolsa Nacional de Empleo.

La Municipalidad de Río Hurtado manifiesta en su respuesta que, tal como se ha señalado anteriormente, las contrataciones efectuadas bajo este concepto se realizaron para ejercer las actividades específicas y para los fines señalados en la norma. Agrega que, sin embargo, también es cierto que los prestadores de servicio han debido colaborar con la realización adicional de otras tareas correspondientes al municipio, para complementar sus labores propias, lo que se debe especialmente al bajo número de la planta municipal y a la dificultad para obtener apoyo para el éxito de los programas que deben ejecutar.

Agrega que no obstante lo anterior, se está procurando solucionar estas situaciones en las futuras contrataciones y adecuar estas funciones íntegramente en el personal municipal y evitar con ello situaciones como la permanencia de los prestadores de servicios más allá de lo que les corresponde, en razón de sus labores específicas y temporales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, es pertinente refutar el hecho que plantea ese municipio, al señalar que "las contrataciones efectuadas bajo este concepto se realizan para ejercer las actividades específicas y para los fines señalados en la norma", puesto que se está observando precisamente el hecho que las funciones para las cuales fueron contratados los prestadores no se ajustaron a las restricciones señaladas anteriormente, en la introducción de este apartado, impuestas en la ley de presupuestos por el Ministerio de Hacienda, tales como las contenidas en los contratos asociados a "Programas a fin de mantener informada a la comunidad y organizaciones comunitarias de la Gestión Municipal en relación a sus actividades municipales" y "Programas a fin de preparar y entregar comunicados de prensa sobre la gestión municipal, a la radio Norte Verde de Ovalle y los diarios El Día y El Ovalino", entre otros.

Cabe señalar la especial naturaleza de este tipo de contratos, los que se encuentran exentos del trámite de registro en la Contraloría General de la República, asimismo no constituyen provisión de personal y no tienen límite de gasto, en función del presupuesto, por concepto de remuneraciones de su personal de planta.

Por otra parte, la circular N° 59.463, de 2007, de la Contraloría General de la República, señala que las contrataciones efectuadas a través del subtítulo en comento, no podrán significar en modo alguno cubrir posibles carencias de personal en los municipios para cumplir las funciones regulares propias de su gestión administrativa interna, agregando, además, que la contravención a lo expresado, dará origen al establecimiento de las responsabilidades que correspondan y la subsecuente aplicación de sanciones.

Sobre la materia, cabe reiterar que, de conformidad con los antecedentes proporcionados por el municipio al momento de efectuar el examen, la finalidad estipulada en los contratos no era concordante con las materias reguladas a través del subtítulo 21.04.004. **Ello, obliga a mantener la observación.**

b.- Adicionalmente a lo señalado, se **objetan los gastos con cargo al subtítulo 21.04.004,** porque no existe instrumento formal del proyecto o programa a ejecutar, solamente se cuenta con la descripción genérica establecida en la cláusula primera de todos los contratos de las funciones a desempeñar por los prestadores de servicios denominados monitores, limitando un pronunciamiento técnico sobre la materia.

Sobre el particular, se señala que en las futuras contrataciones se procurará contar con los programas o proyectos que respalden cada contratación y que digan relación con las actividades específicas.

Al respecto, corresponde mantener la observación indicada, porque ese municipio no ha cumplido con los requisitos establecidos para los gastos imputados al ítem 21.04.004, partiendo por la existencia de un programa o proyecto legalmente viable que establezca, entre otras, las actividades que se realizarán, a quiénes beneficiará, en qué época se ejecutarán, con quién, a qué costo y quién será el responsable de supervisar. Adicionalmente, corresponde que cada uno de los programas sea aprobado formalmente por el Concejo Municipal. (Aplica dictamen N° 58.743 de 2008).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

c.- Además, se ha mantenido en el tiempo a personal para el desarrollo de las mismas tareas habituales y permanentes a través de contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", ya sea en forma continua o intercalada en cada año calendario, lo que ha permitido que la Municipalidad de Río Hurtado disponga de una planta permanente, adicional a la autorizada por la normativa vigente a esa Entidad Edilicia. (Anexos N° 5 y 6).

Sobre la presente observación, ese municipio señala que sus descargos corresponden a los indicados en el punto 1) precedente. **Por lo tanto, se mantiene, toda vez que dichas contrataciones no corresponde imputarlas al subtítulo 21 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios",** puesto que las funciones desempeñadas exceden el marco de acción establecido por el Ministerio de Hacienda.

d.- En algunos casos, la cláusula primera del contrato de prestación de servicios —único elemento para calificar la pertinencia del gasto— es genérica, lo que no permite asimilarlo a un departamento o área en particular, tal como ha ocurrido con el contrato celebrado con el señor Claudio Velásquez Bruna.

CLAUDIO VELASQUEZ BRUNA	2012	Realizando apoyo en la coordinación y desarrollo de los programas municipales.	Jornada completa	Administración Municipal
-------------------------	------	--	------------------	--------------------------

El municipio indica en su respuesta que en casos como el del prestador Claudio Velásquez Bruna, se reconoce la existencia de una descripción demasiado amplia de sus funciones, por tanto se ha instruido que en los contratos que se puedan celebrar en el futuro se incluya, además de la alusión al programa o proyecto asociado, la cláusula de descripción de los servicios de forma específica. Agrega que el prestador aludido ya no ejerce funciones en el municipio.

Por los hechos determinados en el marco de la auditoría efectuada, se mantiene la observación formulada. Adicionalmente, las medidas correctivas instauradas, serán evaluadas en una próxima vista de seguimiento sobre esta materia.

Finalmente, de conformidad con las observaciones establecidas en el presente acápite, sobre "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", corresponde que la Municipalidad de Río Hurtado dé inicio a un proceso disciplinario que permita establecer la responsabilidad de quienes, por acción u omisión, permitieron que los hechos descritos ocurrieran.

2.- Observaciones referidas al Subtítulo 22, "Bienes y Servicios de Consumo".

Dicho subtítulo comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público. Asimismo, incluye los gastos derivados del pago de determinados impuestos, tasas, derechos y otros gravámenes de naturaleza similar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

2.1.- Cuenta 22.01, "Bienes y Servicios de Consumo", Alimentos y Bebidas.

Son gastos que se realizan para la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos y demás personas, con derecho a estos beneficios de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes, a excepción de las raciones entregadas en dinero, las que se deben imputar al respectivo ítem de Gastos en Personal. Incluye, además, los gastos por concepto de alimentación de animales.

a.- A través de los decretos de pago N°s. 390 y 685, de 3 de abril y 24 de mayo de 2012, se adquirieron, en cada oportunidad, 40 cajas familiares con mercadería no perecible, compradas a la empresa Surti Ventas Ltda., con ocasión de solicitudes emanadas del Departamento de Desarrollo Social. Al respecto, cabe observar lo siguiente:

- Los documentos de respaldos de los decretos de pago **no informan la oportunidad de la recepción conforme de las cajas de mercaderías por parte del Departamento de Desarrollo Social.**

- Asimismo, el documento "Certificado" preparado por la Asistente Social, para proceder al pago de la factura al proveedor, **no consigna la fecha en que fueron recibidas las cajas con víveres por el departamento aludido.**

En su respuesta indica, el municipio, que implementó un timbre de recepción de mercaderías, con las características ya señaladas, entre las que se incluye la fecha de la recepción conforme, dato que en la actualidad además se consigna en el certificado generado por la asistente social.

La respuesta dada por la Municipalidad **no responde la observación, respecto de la falta de información de la oportunidad de la recepción de los bienes adquiridos en el período bajo examen, por lo tanto se mantiene la observación señalada, sin desmerecer la medida de control administrativo adoptada que se aplicará en futuras compras, cuya efectividad será evaluada en una futura visita de seguimiento.**

b.- El decreto de pago N° 867, de 21 de junio de 2012, ascendente a \$ 700.000, emitido para cancelar a Ana Avilés Araya la factura N° 57 de mayo de ese año, por concepto de 1.000 empanadas, adquiridas con ocasión de la celebración del 118° aniversario de la comuna el 10 de mayo del presente año, no acompaña antecedentes suficientes para acreditar la pertinencia del pago, toda vez que no se adjuntan documentos que den cuenta de la celebración.

Al respecto, se informa que, como es tradición, una vez finalizada la actividad principal de aniversario, que consiste en un desfile donde participa activamente la comunidad y autoridades y que coincide con la celebración del día de la madre, se agasaja a los invitados con un cóctel consistente, entre otros, en empanadas, debido a que la actividad se realiza a mediodía, lo que se suma a que, producto de la dispersión geográfica de la comuna, sus habitantes recorran grandes distancias para asistir, hecho que se compensa con esta actividad, entendiéndose que la oferta gastronómica que tiene la localidad de Samo Alto es prácticamente nula.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Además, se acompaña como respaldo la programación oficial que da cuenta de la realización de la actividad, la nómina de autoridades que asistieron, quienes pueden dar fe de que ésta se realizó tal como se describe. Asimismo, existen fotografías en la página web del municipio que dan cuenta del cóctel.

Sobre la materia, se levanta la observación formulada.

2.2.- Cuenta 22.03, "Bienes y Servicios de Consumo", Combustibles y Lubricantes.

La cuenta presupuestaria indicada, se refiere a las adquisiciones de combustibles y lubricantes para el consumo de vehículos, maquinarias, equipos de producción, tracción y elevación, calefacción, entre otros usos.

Sobre la materia, se consideró en la muestra el decreto alcaldicio N° 557, de 3 de mayo de 2012, ascendente a \$ 3.000.000, correspondiente al pago por suministro de combustible a la empresa "Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A."

La relación contractual del municipio con COPEC S.A., está sustentada en el llamado a licitación pública, ID 3265-54-LE11, efectuado a través del portal del mercado público el 19 de diciembre de 2011, y adjudicado el 30 de ese mes y año. Al respecto, se establecieron las observaciones que se indican seguidamente:

- La Municipalidad de Río Hurtado no procedió a suscribir **un contrato con COPEC S.A.**, producto de la adjudicación del llamado a licitación pública, ubicado en el **rango de 100 y 1.000 unidades** tributarias mensuales, efectuado a través del portal de compras, en subsidio sustentó el convenio a través de la emisión de las órdenes de compras correspondientes.

De conformidad a lo estipulado en el artículo **63 del reglamento de compras públicas**, hasta antes de la entrada en vigencia de la última modificación (27 de diciembre de 2011) solamente los contratos menores a las 100 unidades tributarias mensuales podían formalizarse mediante la emisión de una orden de compra y la aceptación de ella por parte del proveedor.

La licitación en comento, está sujeta a lo normado en el reglamento hasta antes de la modificación ocurrida el 27 de diciembre de 2011, porque las bases administrativas fueron aprobadas a través del decreto alcaldicio N° 712, de 19 de diciembre de 2011, igual fecha que la publicación del llamado a licitación en el portal de compras públicas.

El municipio indica en su respuesta que, del estudio de los antecedentes, ha determinado que cuando se modificó el reglamento de compras públicas, se adecuaron los procesos de licitación a dichos cambios y en ese cambio de procedimiento se incluyó, erróneamente, esta licitación, dado que se adjudicó después de la entrada en vigencia del nuevo reglamento, lo que implicó que se emitiera una orden de compra y no se celebrara el contrato respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Esta licitación que corresponde, a un contrato de suministro, tiene duración hasta el 31 de diciembre del presente año, por lo cual se tomarán los resguardos para que esto no ocurra en el próximo llamado.

Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada porque las explicaciones de la Municipalidad ratifican lo establecido durante la auditoría, sin perjuicio que se evaluará, posteriormente, en el seguimiento respectivo, el cambio de modalidad en la provisión que se indica.

- Las bases de licitación establecieron como requisito para ofertar el tener una experiencia en el rubro mínima de un año. Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General ha señalado que las bases de una licitación no pueden impedir la libre concurrencia de oferentes, imponiendo como condición para participar una determinada experiencia, sin desmedro de considerar dicho elemento como un factor a evaluar. (Aplica dictámenes N° 37.976/07, 41.106/07, 7.300/08, 20.401/08, 33.966/08, y 41.830/09).

Conviene señalar que las únicas inhabilidades que existen para no contratar con el Estado se encuentran en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, siendo improcedente la estipulación de otras que no tengan origen legal. (Aplica dictámenes N° s 41.104, de 2007; 28.867 de 2008 y 26.212 de 2009).

Al respecto, se señala que se pudo constatar que efectivamente en las bases se consideró la exigencia de tener una experiencia de un año para los oferentes, situación que ya se ha subsanado, al no seguir contemplando requisitos, sino considerar cualquier requerimiento adicional como criterio de evaluación.

Se mantiene la observación y se evaluará a futuro, a través de un seguimiento, la no reiteración de esta irregularidad.

Las bases del llamado a licitación a través del ID 3265-54-LE11, en el rubro consideraciones generales, señalaron que "será materia de la oferta, la presentación y descripción de otro tipo de servicios adicionales no mencionados en la licitación, y de otras modalidades como descuentos, ofertas especiales, los que serán evaluados favorablemente de ser ventajosos para la municipalidad".

Al respecto, cabe observar que ese municipio no estableció una ponderación objetiva para evaluar los ofrecimientos adicionales propuestos por los oferentes, de conformidad a lo estipulado en los artículos 22, N° 7 y 38 del reglamento de compras públicas.

En su respuesta, el municipio informa que se ha instruido para que, en cada licitación, se pondere objetivamente la evaluación de los ofrecimientos adicionales propuestos por los oferentes y se establezcan los plazos pertinentes para las etapas de licitación.

Sobre el particular, se mantiene la observación indicada y los procedimientos adoptados se verificarán en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

• En otro orden de ideas, el municipio omitió señalar en las bases los plazos de las distintas etapas de la licitación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 22, N° 3, del reglamento de la Ley N° 19.886, respecto a que las bases deben comprender como mínimo, entre otras materias, los plazos de las distintas etapas de la licitación. (Aplica dictamen N° 15.925, de 2008).

En lo que respecta a esta materia, esa Entidad Edilicia señala que se regularizará la observación en los próximos llamados a licitación, por lo tanto, **se mantiene la observación señalada**.

2.3.- Cuenta 22.07, "Bienes y Servicios de Consumo", Publicidad y Difusión.

Se trata de aquellas adquisiciones por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se destine a estos objetivos, los cuales se encuentran sujetos a la normativa del artículo 3 de la ley N° 19.896, que Introduce Modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, y Establece Otras Normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal, que señala que los órganos que integran la Administración del Estado no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Del examen practicado, se establecieron las observaciones que se indican a continuación:

a.- A través del decreto de pago N° 539, de 2 de mayo de 2012, ascendente a \$ 178.500, se paga a Francisco Morales y Cía. Ltda., los servicios de difusión radial de programas sociales y actividades de los diferentes departamentos de la Municipalidad de Río Hurtado durante los meses de febrero y marzo de 2012, de conformidad con el proceso de licitación público menor a 100 unidades tributarias mensuales, ID 3265-61-L111, realizado a través del portal de mercado público durante el mes de diciembre de 2011.

En síntesis, se transmite a través de un programa radial, aproximadamente por cinco minutos, información alusiva a actividades desarrolladas en la comuna durante la semana con intervenciones a modo de entrevistas grabadas in situ a la autoridad comunal y otras presentes en el evento. Además, generalmente se hace alguna invitación para que la comunidad participe activamente en algún programa a desarrollarse. Finalmente, se da a conocer mensajes de utilidad pública, como los profesionales médicos que atenderán en determinadas posta, los turnos de las postas, u otros afines. Al respecto, cabe formular las siguientes observaciones:

• No se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 22, N° 3, del reglamento de la ley de compras, al no incluir expresamente en las bases del llamado a licitación los plazos de la licitación.

Al respecto, se indica que se pudo establecer que las bases no contenían los plazos legales que deben contemplarse, situación que se está regularizando en las licitaciones actuales. **Motivo por el cual se mantiene la observación formulada sobre el particular.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- Asimismo, se consideró en el proceso de licitación pública, como requisito para participar en la licitación que la empresa tuviera cinco años de experiencia, exigencia no permitida en la ley de compras públicas, respecto de lo cual esta Sede de Control ha establecido a través de diversa jurisprudencia administrativa que no puede impedirse la libre concurrencia de los oferentes. (Aplica dictámenes N° 37.976/07, 41.106/07, 7.300/08, 20.401/ 08, 33.966/08, y 41.830/09). Sin embargo, es procedente establecer en las bases tal requerimiento, considerándolo como un factor más al momento de evaluar las ofertas.

En la respuesta, el municipio señala que se pudo constatar que, efectivamente, en las bases se exigió una experiencia de cinco años para los oferentes, situación que ya se ha subsanado, al no seguir contemplando esos requisitos, sino considerar cualquier requerimiento adicional como criterio de evaluación.

Sin desmerecer los procedimientos administrativos tendientes a corregir las objeciones, **se mantiene la observación**, porque el proceso licitatorio no se ajustó a lo normado sobre la materia y la efectividad de las medidas correctivas adoptadas por el municipio será evaluada en una futura vista de seguimiento.

- Además, se incluyó en las bases, en el apartado de consideraciones generales, que "será materia de la oferta, la presentación y descripción de otro tipo de garantías, servicios y adicionales no mencionados en la licitación, al igual que otras modalidades tales como descuentos y ofertas especiales respecto de los ítem ofertados por los proveedores, los que serán evaluados favorablemente de ser ventajosos para la municipalidad", procedimiento que resulta objetable al no incluir en el punto referido a los criterios de evaluación ponderaciones puntuales para la oferta de prestaciones adicionales, que permitiera un análisis objetivo de esas partidas.

Cabe indicar que, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 38 del mencionado reglamento, es posible considerar entre los criterios de evaluación, aspectos tales como el precio, la experiencia, la metodología, la calidad técnica, los plazos de entrega, entre otros.

El municipio indica que, si bien se mencionan en las bases las consideraciones generales descritas en el preinforme de la presente auditoría, éstas no constituyen un factor para determinar a quienes se les va a adjudicar la licitación. Se señala, pero no se considera. En lo sucesivo, se le darán ponderaciones objetivas, o simplemente no se incluirán en las bases.

Se mantiene la presente observación por las mismas razones enunciadas en el punto 2.2. sobre examen de cuentas.

b.- Respecto del decreto de pago N° 582, de 7 de mayo de 2012, ascendente a \$ 431.970, girado para pagar a Mauricio Alday Flores, los servicios de impresión de lienzos pasa-calles cobrados a través de las facturas N° s. 567 y 579 de 29 de febrero y 10 de abril del presente año, procede observar lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- El decreto de pago en análisis carece de toda la documentación sustentante que permita evaluar la pertinencia del gasto por concepto de servicios de impresión asociado a la factura N° 567, de 29 de febrero de 2012, por \$ 232.050, correspondiente a cinco pasa-calles utilizados para la difusión de las actividades de verano desarrolladas en la comuna en el mes de febrero de 2012, como los croquis y fotocopias del diseño impreso del o los lienzos adquiridos al proveedor Mauricio Alday Flores.

Lo expuesto, adquiere relevancia porque ese municipio no cuenta con procedimientos administrativos eficientes que contengan toda la información asociada a las órdenes internas que requieren la adquisición de material para exteriorizar diversos eventos efectuados por el municipio.

De conformidad con los antecedentes aportados en los anexos de la respuesta por parte de la municipalidad, se levanta la observación formulada precedentemente.

- No existe constancia formal que avale la oportunidad en que fueron recibidos los lienzos por las personas que los solicitaron a través de las órdenes internas, solo consta en los certificados que el proveedor ha cumplido satisfactoriamente con la entrega de los lienzos pasacalles.

En cuanto a la recepción de los productos, el municipio reitera que se implementó un timbre en donde consta la fecha, el departamento, la firma de quien recibe y el nombre.

Por las razones señaladas en el punto 2. 5) de la sección sobre control interno, se levanta la presente observación.

c.- Finalmente, fue considerado en la revisión el decreto de pago N° 838, de 13 de junio de 2012, ascendente a \$ 363.295, para el pago de tres facturas emitidas por la empresa "Comercial Ifman Huerta Saavedra E.I.R.L.". Al respecto, se indican las observaciones establecidas sobre la materia.

- El decreto de pago no adjunta los diseños de las telas selladas y de las tarjetas a color, adquiridos a través de la orden de compra N° 3265-383-SE12 y facturados en el documento N° 77, de 9 de mayo de 2012, por el proveedor indicado precedentemente. Limitando la labor de aprobación de la cuenta de conformidad a lo estipulado en la circular N° 759, de 2003, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

Respecto a este punto, se señala que la orden interna N° 674, está mal redactada, ya que lo que realmente necesitaba solicitar la Jefa del Departamento de Desarrollo Comunitario, era la impresión de tela de pendones, y no el pendón en sí, situación que no fue destacada en la orden interna como una "nota". En cuanto a las 1.400 tarjetas de saludo, la encargada solicitó, de palabra, al encargado de adquisiciones, que las incluyera para cotizar las tarjetas por omisión en el requerimiento, situación que a posterior no se regularizó.

Se mantiene la observación enunciada, porque al margen de la explicación sobre la impresión de las telas, no se adjunta a la respuesta el croquis de las tarjetas solicitadas al proveedor "Comercial Ifman Huerta Saavedra E.I.R.L."



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

• No existe concordancia entre los artículos solicitados a través de la orden interna N° 674, emitida por el Departamento de Desarrollo Comunitario y aquellos requeridos a través de la orden de compra N° 3265-537-SE12, los que fueron cobrados a través de la factura N° 77, de 9 de mayo de 2012. Sin embargo, en los tres documentos se indica que el valor total a pagar asciende a \$ 249.983.

ORDEN INTERNA N° 674	ORDEN DE COMPRA N°3265-537-SE12	FACTURA N° 77	CERTIFICADO RECEPCIÓN CONFORME
13 Pendones con saludos por el día de la madre.	13 telas impresas selladas en los cuatro costados (servicios de impresión industrial digital)	13 telas impresas selladas en los cuatro costados.	13 telas impresas selladas en los cuatro costados, según factura N° 77.
	1.400 tarjetas a color (servicios de teñido, impresión y acabado)	1.400 tarjetas a color.	1.400 tarjetas a color, según factura N° 77.

Al respecto, cabe indicar que las certificaciones de recepción conforme de los bienes y servicios solicitados por las distintas dependencias de la municipalidad, debieran hacer referencia a la factura emitida por el proveedor y si la recepción de los bienes y servicios está conforme con lo solicitado a través de la orden interna.

Al margen de las consideraciones aludidas en el punto anterior, ese municipio no adjuntó ningún antecedente adicional que permitiera aprobar el gasto por concepto de impresión de tela y de las tarjetas para el día de la madre, considerando que ambas solicitudes debieron estar amparadas por un diseño presentado al proveedor de los servicios, como asimismo, no se adjuntó el proyecto del evento efectuado en la comuna con ocasión del día de la madre.

• Se adjunta en el decreto de pago N° 838, en relación con la orden de compras N° 3265-537-SE12, asociada a la factura N° 77 precitada, ambos de 9 de mayo del presente año, tres cotizaciones por los productos demandados.

Sobre el particular, cabe objetar el desfase en el tiempo que existe entre ellas, porque una corresponde al 21 de marzo con una vigencia de 10 días (Comercial Ifmanfoto Ltda.), otra al 7 de mayo (Gustavo Ibáñez Ruz) y la última al 9 de mayo (Comercial Ifman Huerta Saavedra E.I.R.L.). De lo expuesto, es posible validar las dos últimas cotizaciones como asociadas al proceso de adquisiciones. Por lo tanto, no se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 51 del reglamento de compras públicas.

Al respecto, se señala en la respuesta que tras revisar los antecedentes, efectivamente una de ellas tiene una fecha que no corresponde al período cotizado, situación que no fue detectada en el momento. Por lo tanto, corresponde a un error, no advertido. Sobre la materia, cabe indicar que no es suficiente prueba para levantar la observación que se señale en la respuesta que hubo un error de parte del proveedor.

Por tanto, se mantiene la observación, correspondiendo insistir en que dicha situación no debe reiterarse, debiendo la municipalidad adoptar las medidas necesarias tendientes a hacer un debido control de la documentación sustentatoria de este tipo de procesos, en términos de que ella hubiere sido bien extendida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

2.4.- Cuenta 22.09, "Bienes y Servicios de Consumo", Arriendos.

Para los efectos de la presente revisión, se consideró en el examen el arriendo de vehículos, correspondiente a gastos por concepto de arriendo de vehículos motorizados y no motorizados para el cumplimiento de las finalidades institucionales. Las observaciones sobre la materia se desarrollan a continuación, por cada decreto de pago considerado en la muestra:

a.- A través del decreto de pago N° 572, de 7 de mayo de 2012, por \$ 900.000, se pagó los servicios de traslado de alumnos y apoderados de la Escuela de Vado de Morrillos con ocasión de una gira de estudios efectuada entre el 12 y 15 de enero de 2012, a las ciudades de Viña del Mar y Valparaíso. El servicio fue contratado con la Sociedad Transporte CORMAR II Ltda., porque el minibús de propiedad de la municipalidad tuvo desperfectos técnicos de última hora. Al respecto, se observan los siguientes aspectos:

- No obstante que la contratación de los servicios de traslados de los alumnos en gira de estudios se autorizó a través del decreto alcaldicio N° 62, de 10 de enero de 2012, conforme al artículo 10, N° 3, del reglamento de la ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, no se dio cumplimiento a lo estipulado en ese reglamento, en cuanto a informar a la plataforma del portal sobre la contratación de ese servicio, lo que conllevó a la falta de emisión a través del sistema de la orden de compra correspondiente.

La municipalidad informa que la contratación se efectuó tras haberse informado el desperfecto del vehículo que trasladaría a los alumnos y apoderados, lo que obligó al municipio a responder de forma inmediata, estando a 2 días del inicio de la gira. La licitación no fue subida al sistema tras la urgencia que generó la contratación, hecho que se evitará cuando se generen situaciones como las descritas.

Por lo expuesto, se mantiene la observación establecida sobre la materia durante el período examinado.

- Asimismo, no existe entre los respaldos del decreto de pago aludido, todos los antecedentes necesarios que permitan aprobar la cuenta rendida en esta oportunidad, entre ellos se encuentran los siguientes:

1).- Programa de la gira de estudios de la Escuela Vado de Morrillos, emitido por el director del establecimiento, identificando el objetivo, el nivel educacional y la cantidad de alumnos beneficiados.

Se señala que se ha constatado la omisión del programa, que se debió a que esta información era manejada por el establecimiento y coordinada con el Departamento de Educación, y la Unidad de Finanzas tomó conocimiento sólo en razón del desperfecto del vehículo. Dada la urgencia, se tramitó el pago sin incluir el programa, habiéndose instruido que se solicite al establecimiento, para que pueda respaldar la información entregada al Órgano Fiscalizador.

Considerando que no se adjunta a la respuesta el programa de la gira de estudios, se mantiene la observación precedente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

2).- Nómina de los alumnos de la escuela que viajaron a la Región de Valparaíso (nombre completo y RUT).

El municipio informa al respecto que existe la nómina de los participantes de la gira, **cuya copia se adjunta.**

Se adjunta a la respuesta la misma nómina incluida en el decreto de pago considerado en la muestra para su revisión, la que incluye un **listado de 26 personas, sin incluir el RUT, ni distinguir quienes eran los alumnos y quienes los apoderados.** Razones por las que se mantiene la observación formulada sobre el particular.

3).- Nómina de los padres y adultos en general de la Escuela Vado de Morrillos, claramente identificados que viajaron a la Región de Valparaíso (nombre completo, RUT y domicilio permanente a la fecha del evento).

Se reitera en la respuesta que en la misma nómina aludida, se consigna el nombre de los apoderados que participaron de la gira.

Por los **motivos indicados en la letra anterior, se mantiene la observación formulada al respecto, porque la ausencia de dicha información no permitió verificar si los participantes de la gira de estudios estaban efectivamente vinculados a la Escuela Vado de Morrillos.**

4).- Certificación del director del establecimiento, de la calidad y oportunidad del servicio entregado por la empresa Sociedad Transporte COMAR II Ltda.

Ese municipio adjunta la certificación, extendida con fecha 26 de enero de 2012.

Se levanta la observación indicada, conforme a lo consignado en el certificado N° 01, emitido por el señor Carlos Andrade Díaz, Director de la Escuela Vado de Morrillos.

5).- Aclaración de la carta emitida en abril de 2012, por la Junta de Vecinos y Centro de Padres de la localidad de Vado de Morrillos, dirigida al Alcalde, donde se agradece el aporte en movilización otorgado en beneficio de alumnos, apoderados y de la comunidad. Documento que también fue suscrito por el Director de la Escuela Básica Vado de Morrillos.

En este sentido, se informa que en la carta dirigida al alcalde, se señala el agradecimiento a la autoridad por el aporte otorgado en beneficio de los alumnos, refiriéndose con ello a que el municipio fue capaz de resolver el problema generado por el desperfecto del bus municipal, que se había dispuesto para realizar la gira, permitiendo con ello que se realizara el viaje, ya que estando a 2 días del inicio de la gira se les había comunicado la inminente cancelación por los motivos ya señalados, agradeciendo dicho procedimiento las dos instituciones sociales que colaboran con la comunidad escolar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

En resumen, considerando que los antecedentes adjuntos a la respuesta del preinforme de auditoría, no obstante estar en alguna medida incompletos, son suficientes para demostrar tanto la finalidad como la efectividad del gasto, en cuyo caso no cabe duda que se trató del traslado de alumnos y apoderados en gira de estudio de la escuela que se indica, **se levanta la observación, en el entendido que, a futuro, la municipalidad tendrá especial cuidado en respaldar desembolsos de esta naturaleza, con la documentación que permita hacer una validación integral de ellos.**

b.- El 13 de julio de 2012, se pagan dos facturas mediante decreto de pago N° 1.023, a Héctor Manuel Santander Santander, por \$ 600.000, por concepto de traslado de personas que realizan Censo 2012, en la comuna de Río Hurtado. Al respecto, cabe observar lo siguiente:

- Los servicios de traslado en furgón cobrados a través de las facturas N° s. 447 y 448, de 22 y 28 de mayo de 2012, fueron requeridos mediante cuatro órdenes de compra subidas al portal de mercado público, indicando, en cada una de ellas, que la contratación de los servicios provenían de una licitación pública que no fue identificada expresamente, de modo de validar la ausencia de fraccionamiento de los servicios de arrendamiento de vehículos de conformidad a lo estipulado en el artículo 13 del reglamento de compras públicas.

El municipio indica que los servicios de traslado en furgón cobrados a través de las facturas N° s. 447 y 448, de 22 y 28 de mayo de 2012, decían relación con la licitación N° 3265-20-LE12. Si bien no fue identificada expresamente en las órdenes de compra respectivas, se indicó el dato en el decreto alcaldicio N° 370 de fecha 15 de marzo de 2012, que adjudicó el convenio de suministros denominado "arriendo de camioneta con conductor y combustible para la Municipalidad de Río Hurtado, año 2012" (documento que se adjunta a la respuesta). Lo anterior acredita el proceso de licitación efectuado previo a la contratación del servicio.

Si bien es cierto existió un proceso de licitación pública para celebrar un "Convenio de Suministro para la Prestación del Servicio de Arriendo de Camionetas con Conductor y Combustible para la Municipalidad de Río Hurtado", adjudicado a través de la modalidad de selección múltiple a dos oferentes, entre ellos Héctor Manuel Santander Santander, la contratación de los servicios pagados en el decreto de pago objetado, no se efectuó a través del portal de compras públicas asociándola a la licitación N° 3265-20-LE12, como correspondía en la especie.

Cabe hacer notar, que hasta la fecha de la auditoría efectuada, ese municipio había emitido al proveedor en estudio 16 órdenes de compras vinculadas a la licitación pública N° 3265-20-LE12, entre las cuales no se encontraron las correspondientes a la adquisición en análisis. **Por lo tanto, se mantiene la observación formulada sobre la materia.**

- No fue posible verificar el proceso de licitación de conformidad a lo estipulado en la ley N° 19.886, y de su reglamento, porque los antecedentes de respaldos del decreto de pago no dan cuenta del número de identificación de la licitación pública que eventualmente se hubiese efectuado, como asimismo, no se incluyó dicho antecedente en los antecedentes generales de las fichas de las órdenes de compra generadas a través del portal de compras públicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Considerando que la Municipalidad de Río Hurtado informa que los pagos efectuados a través del decreto de pago N° 1.023, se sustentaron en el proceso licitatorio N° 3265-20-LE12, las observaciones al proceso corresponden a las mismas indicadas en el punto 3) siguiente.

- Algunas de las solicitudes de los servicios de traslado para las personas que trabajaron en el Censo, dan cuenta de la existencia de una programación de las actividades, esa no se adjuntó a los antecedentes que sustentan el decreto de pago.

Se informa sobre las solicitudes de traslado para las personas que trabajaron en el Censo, que las actividades se programaban diariamente debido a los distintos cambios generados por la dispersión geográfica y las dificultades de traslado. En esas circunstancias, el encargado de adquisiciones ha señalado que cuando se presentaba la solicitud debía colaborar con el llenado de las órdenes respectivas, incluyendo en ellas la programación que se había fijado minutos antes por los encargados del censo, pero no existía una programación formal que fuera susceptible de ser adjuntada.

Considerando las explicaciones consignadas en la respuesta al preinforme de auditoría, se levanta la observación sobre la materia.

c.- Se canceló a Héctor Manuel Santander Santander, a través del decreto de pago N° 1.024, de 13 de julio de 2012, la factura N° 44, de 1 de junio de ese año, por los servicios de traslado en camioneta de personas que trabajaron en el Censo 2012, durante los meses de abril y mayo del mismo año. Previamente, el municipio procedió a emitir seis órdenes de compra (N° s. 3265-401-SE12, 3265-412-SE12, 3265-421-SE12, 3265-470-SE12, 3265-543-SE12 y 3265-586-SE12), sustentadas en las órdenes internas emanadas de la Secretaría Municipal.

Las solicitudes en comento, provienen de un proceso de licitación público entre 100 y 1.000 unidades tributarias mensuales, ID 3265-20-LE12, para el "Arriendo de camionetas con conductor y combustibles para la Municipalidad de Río Hurtado año 2012", adjudicado a dos oferentes el 10 de marzo del presente año.

Sobre la materia, cabe observar lo siguiente:

- La Municipalidad de Río Hurtado, en el marco del proceso licitatorio efectuado en el portal de compras públicas, no suscribió contratos formales con los oferentes Héctor Manuel Santander Santander y Héctor Issac Véliz. Al respecto, la ficha del llamado a licitación indica expresamente que "se requerirá suscripción de contrato", por su parte, las bases administrativas en el punto N°1 sobre generalidades ratifica lo expuesto, al indicar que llama a suscribir un contrato múltiple de suministro y servicios.

Lo expuesto, vulnera lo estipulado en los artículos 22, N° 8 y 63 del reglamento de la ley N° 19.886, modificada a través del decreto N° 1.383 de 27 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda. Que en síntesis señala que en los procesos licitatorios para adquisiciones entre 100 y 1.000 unidades tributarias mensuales, se deberá definir cuando se trate de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, expresamente en las bases de los llamados a licitación, si se requerirá la suscripción de un contrato o si en su defecto el convenio se formalizará a través de la emisión de una orden de compra, de no ocurrir aquello las partes están obligadas a suscribir un contrato de suministro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Esa Entidad Edilicia indica que, de acuerdo con lo señalado por la Unidad de Finanzas, se omitió el contrato respectivo debido a un error involuntario y actualmente se están tomando los resguardos suficientes para evitar dicha omisión.

Se **mantiene la observación** y los procedimientos adoptados se verificarán en una próxima revisión sobre el particular.

- El municipio omitió señalar en las bases los plazos de las distintas etapas de la licitación, limitándose a indicar en el punto N° 7 "Calendario de Licitación" que los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo al calendario de fechas proporcionado en el sistema de información, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 22, N° 3, del reglamento de la Ley N° 19.886, respecto a que las bases deben comprender como mínimo, entre otras materias, los plazos de las distintas etapas de la licitación. (Aplica dictamen N° 15.925, de 2008).

Se informa que se están tomando los resguardos para evitar omitir los plazos que deben establecerse en las licitaciones respectivas. En ese contexto, se mantiene la observación y su cumplimiento se evaluará en una futura visita de seguimiento.

- Además de lo expuesto, se estableció en las bases, en el punto N°19, sobre "Formas de pago", que el proveedor deberá **facturar por cada orden de compra emitida. Aspecto normado al que no se ha dado cumplimiento, porque la factura objeto del presente pago considera los servicios prestados a través de la emisión de seis órdenes de compra.**

Al respecto, en la respuesta se expresa que se dará cumplimiento a la entrega de facturas individuales, cuando se trate de pagos que deban hacerse de dicha forma. Hasta que no sea verificada la medida adoptada, **se mantiene la presente observación.**

d.- La Municipalidad llamó a licitación para suscribir contratos para los servicios de traslado de párvulos del Jardín Familiar de la localidad de Serón, del Jardín Pichasca y del Jardín de Fundina, para el período 2012.

El oferente Carlos Francisco Rojas Campos se adjudicó el 29 de marzo de 2012, luego que la licitación pública N° 3265-17-L112 fue declarada desierta, la licitación privada menor a 100 unidades tributarias mensuales ID 3265-22-E212, para el Jardín Familiar de la localidad de Serón. A su turno, la oferente Pamela González Rivera se adjudicó las licitaciones ID 3265-16-L112 y ID 3265-19-L112, privadas menores a 100 unidades tributarias mensuales, para prestar servicios de traslado de los párvulos del Jardín Pichasca y del Jardín de Fundina.

En ese contexto, el 20 de julio de 2012, se paga a Carlos Francisco Rojas Campos la factura N°652, a través del decreto de pago N° 1.035, la suma de \$ 525.000, correspondiente a 21 traslados de párvulos durante el mes de junio de ese año, como, asimismo, se paga a Pamela González Rivera a través del decreto de pago N°1.052, de julio de 2012, la factura N° 605, ascendente a \$1.060.000, por 20 traslados al Jardín de Fundina y 20 traslados al Jardín de Pichasca. Al respecto, cabe observar lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- La orden de compra N° 3265-736-SE12, asociada a la licitación ID 3265-22-E212, fue emitida extemporáneamente, esto es el 4 de julio de 2012, por los servicios prestados durante el mes de junio de ese año. Asimismo, fue emitida un día después de la factura presentada por el proveedor a la municipalidad, esto es el 3 de julio del año en curso.

Igualmente ocurrió con las órdenes de compra N° s. 3265-755-SE12 y 3265-756-SE12, ambas de 10 de julio del presente año, emitidas a Pamela González Rivera por los servicios prestados durante el mes de junio de 2012.

Se informa que la orden de compra N° 3265-736-SE12, asociada a la licitación ID 3265-22-E212, fue emitida después de la factura, porque no existía certeza de los traslados realizados hasta el momento en que se presentó la factura, puesto que si bien se contrataba el servicio por el mes, ese sufría modificaciones por inasistencia de la educadora, desperfectos, etc., lo cual fue informado sólo en el momento de la presentación de la factura correspondiente. El pago sólo debía incluir servicios efectivamente realizados, por ende, se debió esperar la información oficial que estaba contenida en la factura. Sin perjuicio de lo anterior, dicha situación se ha corregido y en la actualidad se efectuarán los pagos después de ser informados los días y previo a la emisión de la factura correspondiente.

Se mantiene la observación, hasta que sean verificadas las medidas de control adoptadas por esa municipalidad en una futura visita de seguimiento.

- Las bases de los llamados a licitación indicados precedentemente, establecieron como requisito para participar en el proceso que la empresa debía tener un año de experiencia como mínimo en el transporte en la comuna. Sobre la materia, esta Sede de Control ha señalado que ese nivel de exigencias impiden la libre concurrencia de los oferentes al imponer condiciones como la descrita. (Aplica dictámenes N° 37.976/07, 41.106/07, 7.300/08, 20.401/08, 33.966/08 y 41.830/09). Lo que no impide que esa circunstancia sea considerada como un factor a evaluar durante la apertura de las ofertas.

El municipio indica que, en cuanto a los requisitos exigidos en relación a la experiencia para los llamados a licitación, en lo sucesivo no sucederá dicha situación.

Se mantiene la observación, hasta que sean evaluados, en terreno, los procedimientos adoptados sobre la materia, lo que se efectuará en una visita de seguimiento.

- Asimismo, se consignó en las bases que los proveedores interesados en participar deberían presentar fotocopias de los documentos exigidos para transporte escolar remunerado, por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, además de los documentos del minibús a utilizar (permiso de circulación, seguro, revisión técnica, etc.), ingresándolos en la Oficina de Partes de la Municipalidad antes de la fecha de cierre de ofertas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Al respecto, debe señalarse que no procede, en el marco del sistema regulado por la ley N° 19.886, exigir a los participantes en los procesos de licitación, documentación en formato papel, salvo que se trate de las situaciones especialmente previstas en el artículo 62, inciso final del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la citada ley, lo que no ocurre en la especie.

Al respecto, el municipio informa que la mayoría de los oferentes que participa en estas licitaciones son de la comuna de Río Hurtado y que la comuna carece de una conectividad adecuada y en algunas localidades es nula, por lo tanto, se procedió a solicitar la entrega de documentación física, ya que se les hace sumamente difícil a los oferentes poder adjuntar a través del portal los documentos solicitados en la licitación.

La explicación de ese municipio estaría sustentada en el artículo 62 del reglamento de compras públicas, en ese contexto se levanta la observación establecida al respecto.

Sin embargo, llama la atención la falta de uniformidad utilizada por esa entidad al no establecer exigencias similares en procesos licitatorios realizados en períodos cercanos, donde también participaron oferentes de la comuna, que finalmente se adjudicaron las propuestas, como es el caso del llamado realizado para el "Arriendo de camionetas con conductor y combustibles para la Municipalidad de Río Hurtado año 2012", asunto tratado precedentemente.

- Del mismo modo, se consideró en las bases de los llamados a licitación la posibilidad de que los participantes realizaran ofertas por sobre las mínimas contempladas por el municipio, como por ejemplo servicios adicionales, descuentos, ofertas especiales, entre otros. Sin embargo, no se le asignó una ponderación para considerarlo entre los criterios de evaluación para garantizar un proceso de selección objetivo.

Al respecto, se informa que en las bases se mencionan las ofertas adicionales, descuentos, etc., sin asignar una ponderación, pero éstas no constituyen un factor para determinar a quienes se les va a adjudicar la licitación. En lo sucesivo, se le darán ponderaciones, o simplemente no se incluirán en las bases.

Se mantiene la **observación por las razones** expuestas en puntos anteriores, referidos al mismo tipo de observación.

- Además, las bases no contemplaron los plazos de las distintas etapas de la licitación, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 22, N° 3, del reglamento de la Ley N° 19.886.

Se señala en la respuesta que se considera lo señalado reiteradamente en este informe, esto es, incluir los plazos en las bases de los llamados a licitación.

Hasta que no sean evaluadas las modificaciones propuestas, en terreno, se mantiene la observación sobre este aspecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

e.- Se emitió el decreto de pago N° 1.046, de 20 de julio de 2012, ascendente a \$ 1.047.200, para pagar las facturas N° s. 46 y 47 de Héctor Manuel Santander Santander, por los servicios de arriendo de camioneta durante el mes de junio de ese año, para ser utilizada por el Alcalde de la Municipalidad de Río Hurtado.

Las adquisiciones se concretaron a través de las emisiones de dos órdenes de compras asociadas a la licitación pública ID 3265-20-LE12. Sobre el particular, cabe observar lo que se indica a continuación:

- Las solicitudes de contratación de vehículo se efectuaron a través de las órdenes internas N° s. 805 y 877 de junio de 2012, que requerían la contratación de una camioneta, doble cabina diesel, modelo año 2010 en adelante. Por otra parte, ese municipio emitió las órdenes de compra N°s. 3265-629-SE12 y 3265-676-SE12, asociadas a la licitación pública en comento.

Al respecto, cabe indicar que la presente contratación no guarda relación con el proceso licitatorio ID 3265-20-LE12, porque el tipo de vehículo ofertado por el señor Santander Santander estuvo referido a una camioneta doble cabina, con 3.000 kilómetros recorridos, petrolera y del año 2012, que incluía además, el conductor y el combustible. Características que no se ajustaron a las solicitadas a través de las órdenes internas.

Al respecto, se informa que las licitaciones consideraron la contratación de vehículo, conductor y combustible. Si bien dicha información fue omitida en la orden interna, fue ratificada en el decreto alcaldicio N° 370 de 2012, que adjudica la licitación indicando que éstas incluían conductor y combustible.

Cabe indicar que no existe duda que el proceso de licitación N° 3265-20-LE12, tenía por objeto el "Arriendo de camionetas con conductor y combustibles para la Municipalidad de Río Hurtado año 2012". En ese contexto, se mantiene la observación referente a que el tipo de contratación, con el mismo proveedor, de una camioneta para uso del Alcalde, no estaba contemplado entre los contenidos del proceso licitatorio N° 3265-20-LE12, razón por la que no corresponde emitir órdenes de compras asociadas a dicha licitación pública, lo que obliga a mantener la observación formulada sobre el particular.

- Asimismo, no existe entre los antecedentes de respaldo del decreto de pago de que se trata, información sobre el tipo de vehículo que en definitiva se arrendó, porque la orden de compra no hace mención alguna y porque el certificado de cumplimiento emitido por el Secretario Municipal se limita a indicar que el señor Santander ha cumplido satisfactoriamente con la contratación de un vehículo para el señor Alcalde. Documento que, por lo demás, surge por la necesidad de dar curso al pago de la factura.

Respecto a la omisión de las características del vehículo en el decreto de pago respectivo, se señala en la respuesta al preinforme, que se ha instruido que sea una exigencia para las licitaciones que se efectúen, la individualización de cada vehículo antes de proceder al pago y certificación.

Por lo expuesto, se mantiene la observación, hasta que sean verificadas las medidas instauradas en esa municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

2.5.- Cuenta 22.12, "Bienes y Servicios de Consumo", Otros Gastos.

Para efectos de la presente revisión se consideró el examen del subtítulo 22, ítem 12, asignación 003, "gastos de representación, protocolo y ceremonial", correspondientes a aquellos incurridos por concepto de inauguraciones, aniversarios, presentes, atención a autoridades, delegaciones, huéspedes ilustres, entre otros, en representación de la institución. Los resultados sobre la materia se detallan a continuación:

a.- A través del decreto de pago N° 837, de 13 de julio de 2012, ascendente a \$ 999.793, entre otros gastos, se paga la factura N° 7.811.537, de 8 de mayo de ese año, por \$ 604.202, emitida por el proveedor Rendic Hermanos S.A. (Unimarc), con ocasión de la celebración del 118° aniversario de la comuna.

- Al respecto, se observa que el decreto de pago no contiene la documentación sustentante suficiente para aprobar el gasto, referida principalmente al programa de aniversario y a la nómina de autoridades asistentes a la ceremonia. Al margen de lo expuesto precedentemente sobre la nómina de autoridades, cabe indicar que el documento de una hoja denominado "programa mes de aniversario" señala solamente por día la hora, el nombre de la actividad y el responsable de ella, sin aportar elementos que permitan dimensionar el nivel efectivo de gastos que demandó la programación en comento.

Sobre la materia, el municipio responde que, como es tradición, todos los años se efectúa dicha actividad. Una vez finalizado el acto principal de aniversario, que consiste en un desfile donde participa activamente la comunidad y autoridades, y que coincide con la celebración del día de la madre, se agasaja a los invitados con un cóctel consistente en empanadas y bebestibles y además se atiende a las autoridades con un cóctel especial, todo debido a que la actividad se realiza al medio día lo que se suma a que producto de la dispersión geográfica de la comuna los asistentes recorran grandes distancias para asistir, hecho que se compensa con esta actividad, entendiéndose que la oferta gastronómica que tiene la localidad de Samo Alto es prácticamente nula.

Además agrega que se acompaña como respaldo, la programación oficial que da cuenta de la realización de la actividad, la nómina de autoridades que asistieron, quienes pueden dar fe de que ésta se realizó tal como se describe. Asimismo, existen fotografías en la página web del municipio que dan cuenta del cóctel.

Por las mismas razones expuestas en el punto 2.1. sobre "Bienes y Servicios de Consumo", Alimentos y Bebidas", se levanta la observación formulada.

- Asimismo, se canceló a través del decreto de pago enunciado, al mismo proveedor, la factura N° 7.360.498, de 25 de abril de 2012, ascendente a \$ 44.411, por la adquisición de mercadería para la atención de autoridades que asisten a la dirección y a audiencias con el Alcalde.

Los gastos en cuestión fueron imputados a gastos de alimentación (22-01-001) y a gastos de menaje para oficina, casino y otros (22-04-008), en circunstancia que corresponde solventar esos desembolsos de acuerdo a su naturaleza con cargo al ítem "Otros gastos en bienes y servicios de consumo", asignación "Gastos de representación, protocolo y ceremonial".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se informa que se ha instruido imputar debidamente estos gastos para salvar la observación planteada.

Al respecto, ese municipio no adjunta los respaldos que demuestren que se efectuó el ajuste presupuestario correspondiente, en el entendido que cuenta con los respaldos que demuestren que los desembolsos se efectuaron con ocasión de atenciones a autoridades.

- Por otra parte, y en el entendido que ese municipio no consideró la compra como gasto de representación, en los dos pagos reseñados no se adjuntaron tres cotizaciones considerando que el proceso de adquisiciones fue por compra directa a través de las órdenes de compra N°s. 3265-531-SE12 y 3265-462-SE12, infringiendo el artículo 51 del reglamento de la ley de compras públicas.

Al respecto, se señala en la respuesta que las compras provienen de un contrato de suministro, por lo que no corresponden a un fraccionamiento de las adquisiciones con dicho proveedor. Se adjunta en el anexo copia del decreto alcaldicio que adjudicó la licitación en su oportunidad.

Con el antecedente adjunto a la respuesta, se pudo verificar que en enero de 2012, se adjudicó la licitación ID 3265-2-LE12 a Rendic Hermanos S.A., para la adquisición de mercaderías y anexos.

Por lo tanto, se levanta la observación formulada, porque se verificó que las órdenes de compras aludidas forman parte de las informadas al portal de mercado público.

- Se observa a través del pago en comento, la adquisición reiterada de mercaderías en el supermercado de propiedad de Rendic Hermanos S.A., a través de trato directo, sin que exista un decreto alcaldicio que declare la situación de excepción de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del reglamento de la ley N° 19.886, ya citada. Asimismo, la Municipalidad de Río Hurtado no cotizó los bienes demandados en tres lugares distintos, según lo estipulado en el artículo 51 del reglamento.

Finalmente, cabe indicar que no procede, de conformidad a lo estipulado en la ley N° 19.886 y en su reglamento, el fraccionamiento de las adquisiciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación. Lo expuesto, considerando que, durante el primer semestre del año en curso, la Municipalidad de Río Hurtado ha comprado al referido proveedor, considerando solamente los subtítulos 22-01, 22-02 y 22-04, por sobre \$ 4.500.000, facturados en más de 80 documentos.

Por las razones expuestas en el punto anterior, se levanta la observación formulada en el preinforme.

b.- El municipio emitió el decreto de pago N° 877, de 21 de julio de 2012, por \$ 420.000, para proceder al pago de la factura N° 211, de 24 de abril de igual año, de la proveedora Yila Yolanda Ramírez Alburquenque, por la adjudicación de 100 empanadas para la atención de conjuntos folklóricos participantes en la Fiesta de la Vendimia el 14 de abril de 2012, y de 500 empanadas entregadas a la comunidad en la cuenta pública de abril del año en curso.

La adquisición se efectuó con cargo a la licitación pública entre 100 y 1.000 unidades de fomento, ID 3265-68-LE11, publicada en el portal de Chilecompra el 27 de diciembre de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, cabe observar los siguientes aspectos:

- El decreto de pago no incluye entre los respaldos la nómina de las autoridades presentes en la cuenta pública y la documentación que acredite que fueron oficialmente invitados a la ceremonia. Asimismo, no se acompaña el programa con las actividades realizadas con ocasión de la Fiesta de la Vendimia, hechos que impiden aprobar la rendición de la cuenta en análisis.

Respecto a la omisión de los respaldos sobre los asistentes a la cuenta pública y a las actividades realizadas con ocasión de la Fiesta de la Vendimia, se informa en la respuesta que se están tomando los resguardos para acompañar en cada pago todos los documentos que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, no se acompañan los antecedentes que acreditan la existencia de dichos documentos.

Previamente, cabe indicar que en la respuesta al preinforme de auditoría, no se adjuntó antecedente alguno que respaldare lo expresado por la municipalidad.

Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada, debiendo la municipalidad tener a disposición de esta Contraloría Regional los antecedentes correspondientes a la identificación de los asistentes a la cuenta pública, así como también las instrucciones que hubiere impartido para que, a futuro, quienes sean los responsables de ello, adopten las medidas que permitan que a cada rendición de gastos del tipo observado, se acompañe la identificación de los asistentes a los actos.

Lo anterior, se validará en una futura auditoría de seguimiento.

- En relación al proceso de licitación ID 3265-68-LE11, adjudicado a dos oferentes, con la finalidad de adquirir tortas, empanadas, bocadillos de cóctel, entre otros, para la atención de participantes en reuniones de trabajo, inauguraciones, aniversario comunal y otras actividades similares, cabe observar lo siguiente:

1).- No fueron aportados entre los antecedentes del decreto de pago ni entre aquellos publicados en el portal del Mercado Público, el decreto alcaldicio que aprobó el llamado a licitación público, de conformidad a lo estipulado en el artículo 19 del reglamento de compras públicas.

Ese municipio señala, que tal como se ha mencionado anteriormente, se trata de un contrato de suministro cuyos antecedentes se acompañan, entre ellos el decreto alcaldicio N° 80 que aprueba la adjudicación.

De conformidad con los antecedentes documentales adjuntos al oficio respuesta se levanta la observación sobre el particular.

2).- No se subió al portal el texto del contrato, según lo indicado en el artículo 57 del reglamento citado precedentemente. Además, no consta entre los respaldos del decreto de pago que se hayan suscrito los convenios en particular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Se mantiene la presente observación, porque ese municipio no se pronunció sobre la materia.

3).- No se dio cumplimiento a los requisitos mínimos que deben contener las bases del llamado a licitación según lo establecido en el artículo 22 del reglamento de la ley N° 19.886, en cuanto a incluir las etapas y los plazos en los que se desarrollará el proceso de licitación.

4).- Se estableció como condición para participar en el proceso de licitación que los oferentes tuvieran una experiencia mínima de un año, limitando la libre concurrencia de las empresas interesadas en participar del proceso, lo que no impide que esa condición sea incluida entre los criterios de evaluación consignados en el artículo 38 del reglamento. (Aplica dictámenes N°37.976/07, 41.106/07, 7.300/08, 20.401/ 08, 33.966/08, y 41.830/09).

5).- Las bases consideraron posible que los oferentes presentaran adicionalmente en la oferta otro tipo de garantías, servicios adicionales, descuentos, entre otros, pero no incluyeron esos aspectos entre los criterios de evaluación con sus respectivas ponderaciones, establecidos por la municipalidad para el proceso licitatorio. Lo expuesto, no permite evaluar las ofertas con la debida objetividad.

La Municipalidad de Río Hurtado, responde a las observaciones indicadas en las letras 3), 4) y 5) precedentes, que sobre la materia deben entenderse reproducidas las respuestas señaladas a lo largo del escrito, en cuanto a la omisión de los plazos de la licitación, la inclusión de requisitos adicionales y a lo relativo a la inclusión de ofertas adicionales.

Por los motivos, señalados en el presente informe sobre el particular, se mantienen las observaciones indicadas y las medidas administrativas adoptadas por la entidad se verificarán en una próxima visita de seguimiento sobre la materia.

3.- Observaciones referidas al subtítulo 24, "Transferencias Corrientes".

El subtítulo del epígrafe comprende los gastos por donaciones u otras transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios. Incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo.

3.1.- Cuenta 24.01, "Transferencias Corrientes", al Sector Privado.

Se trata de transferencias directas a personas, tales como becas de estudio en el país y en el exterior, ayudas para funerales, premios, donaciones, etc. y las transferencias a instituciones del sector privado, con el fin específico de financiar programas de funcionamiento de dichas instituciones, tales como de enseñanza, de salud, de asistencia social, científicas, tecnológicas, de asistencia judicial, médica, de alimentación, vivienda, etc., a clubes sociales y deportivos, mutualidades y cooperativas, entre otras, siempre y cuando no constituyan contraprestaciones en bienes o servicios.

El resultado del examen a los pagos efectuados sobre la materia se señala a continuación:

JJ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

a.- Por medio del decreto de pago N° 21, de 20 de enero de 2012, se entregó a la Junta de Vecinos de San Pedro \$ 500.000, para el pago de la orquesta participante en el "XIII Festival Ranchero San Pedro", actividad que tenía por objeto reunir fondos para el aporte en dinero del programa pavimentación participativa y, además, para mantener las tradiciones. Las observaciones establecidas al respecto guardan relación con los siguientes aspectos:

- No se adjunta entre los respaldos del decreto de pago, al menos una cotización del bien o servicio a contratar con los recursos aportados por el municipio, de conformidad a lo estipulado en el acápite "Importante" del "Formulario de Proyecto para Postular a Subvención Municipal", requisito que se sustenta en la Ordenanza para el Otorgamiento de Subvenciones de la Municipalidad de Río Hurtado.

Sobre la materia, se indica en la respuesta que se ha instruido para que cada unidad receptora de la documentación, así como la Oficina de Partes se cercioren de que, al momento de solicitar una subvención, se incluya toda la documentación necesaria en cumplimiento del acápite "Importante" del "Formulario de Proyecto para Postular a Subvención Municipal".

Hasta no verificar el cumplimiento de la medida adoptada por el municipio, se mantiene la observación enunciada en este punto del informe.

- A la fecha de revisión de la presente auditoría, la Junta de Vecinos no ha rendido los recursos recibidos en calidad de subvención, de conformidad a lo estipulado en la cláusula quinta y sexta del "Convenio por subvención I. Municipalidad de Río Hurtado y Junta de Vecinos de San Pedro", como asimismo, en el "Formulario de Proyecto para Postular a Subvención Municipal". Considerando que se estableció un plazo máximo de 60 días para efectuar dicho trámite, asimismo, el convenio en su cláusula séptima indica que el municipio iniciará acciones legales tendientes a su cobranza judicial en caso de incumplimiento de las rendiciones de cuentas y/o de los reintegros de los dineros por no haber sido invertidos en el proyecto.

Se informa que, a la fecha la junta de vecinos ha presentado la documentación necesaria para la aprobación de la rendición, la que se acompaña.

Se mantiene la observación expuesta, porque ese municipio no adjuntó la reformulación de la rendición de cuentas presentada por la Junta de Vecinos en abril de 2012, que fuera objetada por incluir respaldos que no correspondían a la finalidad aprobada y por ausencia del pago del impuesto de segunda categoría de los honorarios por prestación de servicios.

- Al respecto, ese municipio no ha efectuado acciones para agilizar la rendición de los recursos monetarios transferidos a la Junta de Vecinos de San Pedro, vulnerando lo estipulado por esta Contraloría General a través de la circular N° 759, de 2003, que indica que corresponde, en este caso, a la Municipalidad de Río Hurtado:

- Exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de esta Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Respecto al punto, se informa que se ha implementado un sistema de registro de las rendiciones que alertará sobre el vencimiento de éstas. Asimismo, se señala que la municipalidad comunica, mediante oficio (se adjunta formato), sobre la necesidad de que la correspondiente institución o beneficiario concurre al municipio y efectúe la rendición pendiente y próxima a vencer. Además, se ha generado un formato de oficio con el cual el alcalde solicita efectuar la rendición vencida bajo apercibimiento de proceder con el cobro judicial. Asimismo, se remitirá a la asesoría jurídica toda la información, para proceder al cobro judicial cuando se produzcan vencimientos, lo cual se considerará como procedimiento regular para exigir el cobro de las rendiciones vencidas.

Además, se señala que se procurará tener a disposición de esta Contraloría General, todos los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Se mantiene la observación sobre el particular, hasta que se puedan verificar en terreno las medidas adoptadas, las que deben responder a las disposiciones establecidas por la Contraloría General a través de la circular N° 759, de 2003 y a las instrucciones internas de esa Entidad Edilicia.

b.- El 22 de mayo de 2012, se otorgó \$ 300.000, de conformidad con el decreto de pago N° 657, al Centro de Madres Gabriela Mistral de Serón para aplicarlos en un taller de telar. Sobre la materia se observa lo que se indica:

- Ausencia de la rendición de los fondos transferidos, cuyo plazo expiraba el 22 de julio de 2012, según lo estipulado en el "Convenio por Subvención I. Municipalidad de Río Hurtado y Junta de Vecinos de San Pedro". Tal como se indicó en el punto precedente, ese municipio no ha dado cumplimiento a lo estipulado en la circular N° 759, de 2003, sobre Procedimientos sobre Rendiciones de Cuentas.

Sobre la materia, se señala que se ha implementado un sistema de registro de las rendiciones, que alertará sobre el vencimiento de éstas, junto a otras medidas como la comunicación mediante oficio, solicitando la rendición pendiente y próxima a vencer, además, de un oficio con el cual el alcalde solicita la rendición vencida bajo apercibimiento de proceder con el cobro judicial y, finalmente, se remitirá a la asesoría jurídica toda la información para proceder al cobro judicial cuando se produzcan vencimientos, lo cual se considerará como procedimiento regular para exigir el cobro de las rendiciones vencidas.

Se mantiene la observación formulada, porque ese municipio no adjuntó la rendición de cuentas que venció el 22 de julio de 2012. Por otra parte, los procedimientos adoptados se evaluarán en una próxima vista de seguimiento.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- No se identificó en el "Formulario de Proyecto para Postular a Subvención Municipal" en qué se invertirían los recursos traspasados al centro de madres, solamente se enuncia la denominación del proyecto "Telar", asimismo, en el punto N° 3 sobre "descripción del proyecto" no se indica en forma clara el detalle del proyecto, haciendo alusión reiterada al aprendizaje de una nueva técnica, sin indicar de qué se trata.

En la respuesta remitida por el municipio, se indica que la omisión del objetivo del financiamiento en el "Formulario de Proyecto para postular a subvención municipal", no fue detectada en su momento y se están tomando los resguardos para evitar que en las demás solicitudes se produzca esta situación.

Se mantiene la observación, hasta verificar la materia en la siguiente revisión sobre el particular.

c.- El 23 de marzo del presente año, se pagó a través del decreto de pago N° 337, la factura N° 346, de 12 de marzo de 2012, por \$ 216.000, emitida por Omar Patricio Cortés Gallardo, por la adquisición de un equipo de radio de comunicación portátil para ser utilizado por el Comité de Emergencia y Protección Civil de la Comuna de Río Hurtado. Sobre la materia se estableció lo siguiente:

- El pago fue erróneamente imputado a la cuenta 24-01-001 "Transferencias corrientes al sector privado". Cabe señalar, que solamente corresponde afectar el presupuesto por concepto de transferencias corrientes, cuando las donaciones o traspaso de recursos sean efectuadas en dinero, y no como ocurrió en la especie donde el municipio transfiere el bien "Equipo de radio de comunicación portátil marca Motorola". En tal caso, corresponde que esos gastos sean cargados al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", según la naturaleza del gasto.

Al respecto, se informa que se ha advertido el error en la imputación y se ha instruido a los encargados tomar los resguardos en relación a las adquisiciones que se realicen por este concepto, como asimismo, por las cotizaciones omitidas.

Considerando que no se adjuntó a la respuesta el ajuste presupuestario correspondiente, se mantiene la observación formulada en el presente punto, y los procedimientos adoptados sobre el particular se verificarán próximamente.

- La Municipalidad de Río Hurtado no dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 51 del reglamento de compras públicas, en orden a requerir tres cotizaciones de proveedores distintos. En efecto, la compra se materializó a través de la emisión de la orden de compra N° 3265-264-SE12 el 8 de marzo de 2012, y las cotizaciones presentadas corresponden al mes de enero de ese año, una con un plazo de vigencia de tres días y la otra con uno de 15 días.

Se mantiene la observación planteada en el preinforme, porque ese municipio no emitió pronunciamiento sobre el particular.

- Asimismo, incumplió lo estipulado en el artículo 3 del reglamento en comento, al no publicar en el sistema de compras públicas el certificado de disponibilidad presupuestaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

Por las mismas razones expuestas precedentemente, se mantiene la observación correspondiente a este punto.

d.- Por medio del decreto de pago N° 845 de 13 de junio de 2012, ascendente a \$ 497.910, se procedió a pagar la factura N° 388.834, de 27 de abril del mismo año, por \$ 343.360, emitida por Selim Dabed y Cía. Ltda., por la adquisición de 148 kilos de manga plástica transparente solicitadas por el Director Comunal de Emergencia.

• Por las mismas razones expuestas en el punto 3) anterior, se objeta que ese municipio no imputara el gasto por la adquisición de los 148 kilos de manga plástica transparente al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo.

Se mantiene la observación sobre el particular, porque el municipio no se pronunció puntualmente sobre este aspecto.

e.- Se paga la adquisición de medallas, y trofeos, mediante el decreto de pago N° 932, de 29 de junio de 2012, ascendente a \$ 350.500, facturadas por Hanna Jarufe Haune en el documento N° 9.850, de 14 de mayo del presente año. Al respecto, se observa lo siguiente:

• La adquisición de bienes para ser utilizados en diversas actividades deportivas a desarrollarse en el mes de aniversario de la comuna, se imputó indebidamente al presupuesto de gastos del subtítulo 24-01, en lugar de registrarlos en el 22 Bienes y Servicios de Consumo, según la naturaleza del gasto.

Se informa que, de acuerdo a la observación efectuada en terreno por la Contraloría Regional, se comenzaron a registrar en el subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", para cumplir así con la normativa vigente.

Por las mismas consideraciones expuestas en el punto anterior, se mantiene la observación al respecto, considerando que no se han hecho las correcciones de imputación.

• Los elementos en cuestión se adquirieron por medio de una compra directa informada al portal del mercado público, sin cumplir con el requisito estipulado en el artículo 51 del reglamento de compras públicas, que establece que en estas circunstancias deben presentarse tres cotizaciones de proveedores diversos.

Se informa en la respuesta que los elementos se adquirieron de acuerdo a un convenio de suministro inferior a 100 UTM, según llamado a licitación pública N° 3265-26-L112, adjudicado a través del decreto N° 528, de 19 de abril de 2012, documento que se adjunta entre los anexos del oficio respuesta junto al certificado N° 30, de 16 de abril de 2012, sobre disponibilidad presupuestaria para la adquisición de implementación deportiva.

Se levanta la observación formulada sobre el particular, sin embargo, se reitera la necesidad de adjuntar entre los respaldos del decreto de pago alguna documentación que señale el número de la licitación asociada a la compra, como asimismo, consignar ese antecedente en el campo de observaciones de la orden de compra emitida a través del portal de mercado público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

- Igualmente, no se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3 del reglamento aludido que exige la presentación del certificado de disponibilidad presupuestaria.

Se deja sin efecto la observación indicada, toda vez que se anexó dicho documento en la respuesta al preinforme de la presente auditoría.

CONCLUSIONES.

La Municipalidad de Río Hurtado ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, que han permitido dar por superadas algunas observaciones.

Sin embargo, respecto de las situaciones que se mantienen, corresponde que esa Entidad Edilicia adopte las medidas necesarias, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias de los procesos verificados, las que deberán considerar, entre otras, las acciones que se indican, las que deberán estar implementadas antes del 30 de marzo de 2013:

1.- Arbitrar las medidas administrativas que correspondan, tendientes a actualizar la aplicación computacional que controla el presupuesto ejecutado por la municipalidad, para que permita el registro de las instancias establecidas en el Título V, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda (pre-afectación, afectación, compromiso cierto y compromiso implícito).

Asimismo, generar procedimientos administrativos que resguarden la información presupuestaria Institucional a través de claves de acceso personalizadas, y renovables, cada cierto periodo de tiempo.

2.- Implementar un sistema contable manual o a través de una plataforma computacional, que asegure la integridad, la confiabilidad y la seguridad de la información contable producto de las operaciones mercantiles ejecutadas en cada período contable, con el objeto de reemplazar las planillas Excel existentes en la actualidad.

3.- Implementar procedimientos formales en materia de control de personal que regulen, entre otras rutinas, el cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios municipales y de aquellas personas con otra calidad jurídica, que deban cumplir horario de permanencia en el lugar de trabajo; las formas de autorización, aprobación, pago y control de las horas extraordinarias efectuadas fuera de la jornada ordinaria; las formas de registro, de control y de los descuentos que corresponde efectuar por atrasos y/o inasistencias al lugar de trabajo; el control de las inasistencias por licencias médicas, feriados legales y permisos facultativos; el control del registro de asistencia de los funcionarios en cometidos funcionales, entre otros.

4.- Realizar análisis y cruce de información, entre los datos mensuales generados a través de los sistemas de control horario habilitado por la entidad y el registro efectivo en el programa de remuneraciones, toda vez que, no existe un mecanismo independiente que comunique ambas aplicaciones sin la necesidad de digitar nuevamente los antecedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

5.- Adoptar las medidas de control administrativo que correspondan en las circunstancias para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales, con el objeto de regularizar los contratos a honorarios a suma alzada celebrados por la municipalidad, para la ejecución de labores específicas y propias de la función de esa entidad, que han perdurado en el tiempo, transformándose en habituales y permanentes.

Iniciar un sumario para establecer las responsabilidades administrativas que dieron origen a esa situación antes indicada.

6.- Elaborar procedimientos formales que instruyan sobre el tipo de documentación y su contenido, necesaria para contratar y pagar gastos por concepto de honorarios, como asimismo, sobre la documentación de respaldo que debe contar en los decretos de pago cursados por esos conceptos, tales como la certificación de la aprobación de los objetivos y funciones a contratar por parte del Concejo Municipal, certificados de cumplimiento de labores con la fecha completa en que se cursó, informes de actividades realizadas con la identificación del período informado, del prestador y de la fecha completa de emisión, entre otros.

Como asimismo, sobre la oportunidad en que deben pagarse los servicios prestados a honorarios, la que debe estar en concordancia con lo estipulado sobre la materia en el contrato celebrado entre las partes, con la finalidad de evitar pagos en forma previa a la total prestación de los servicios.

7.- Disponer formalmente medidas tendientes a dar cumplimiento a los preceptos que regulan la contratación de "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", con el objeto de garantizar la existencia de programas o proyectos por cada actividad a ejecutar con información suficiente para evaluar su ejecución, asimismo, someter los programas o proyectos a la aprobación del Concejo Municipal; celebrar contratos por prestación de servicios con sujeción a lo estipulado por el Ministerio de Hacienda en la ley de presupuestos para el subtítulo 21.04.004 referidas a funciones de carácter "social", "cultural", "de rehabilitación" o "para enfrentar situaciones de emergencia"; incorporar en los contratos a honorarios una cláusula que describa claramente y en forma acotada el objeto del contrato, entre otras medidas sobre la materia.

Lo expuesto, previene que se carguen al prepuesto aprobado para "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", contrataciones a honorarios correspondientes a labores habituales y propias de ese municipio, reiteradas en el tiempo.

Adicionalmente, la municipalidad procederá a incorporar esta materia en el sumario que se dispuso en la conclusión N° 5, para establecer las posibles responsabilidades administrativas que le pudieran caer a los funcionarios, en la contratación de personas a honorarios para desempeñar labores propias de la gestión interna con cargo al subtítulo 21.04.004 de la ley de presupuestos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

8.- Dar cumplimiento a las exigencias estipuladas en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, sobre la preparación y publicación en el portal del plan anual de compras y contrataciones considerando un proyecto y un plan de medios; indicación en las órdenes de compra el convenio marco al cual se accede; la obligación de subir al portal los términos de referencias y las cotizaciones asociadas a las contrataciones por trato directo; la suscripción de los contratos por suministro de bienes o servicios cuando corresponda; la prohibición de incluir en las bases de los llamados a licitación exigencias que impidan la libre concurrencia de los oferentes como solicitar un nivel de experiencia, la inscripción en el registro de proveedores para poder ofertar o establecer en las bases solicitudes de servicios adicionales o especiales que no cuenten con una ponderación a considerar en el proceso de evaluación de las ofertas, y sobre la incorporación en las bases del llamado a licitación de los plazos de las distintas etapas del proceso de adquisiciones.

9.- Elaborar y aprobar procedimientos administrativos formales que garanticen la integridad y el debido resguardo de la información que avala los pagos por gastos por servicios de publicidad y difusión a cargo del Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas, entre los que se encuentran los diseños o croquis de afiches, avisos, lienzos, tarjetas, publicidad radial, etc.

10.- Establecer procedimientos de control formales sobre los recursos otorgados a personas o instituciones del sector privado, a través del subtítulo 24 del clasificador presupuestario, que permitan determinar oportunamente los vencimientos de las rendiciones y los mecanismos para requerir su cumplimiento.

11.- Arbitrar las medidas administrativas que correspondan con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo instruido en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, sobre uso del disco de 30 centímetros de diámetro, entre otros detalles, que deben disponer los vehículos municipales.

Asimismo, se deberán instaurar controles internos formales, que regulen el uso uniforme de las bitácoras y el nivel de información mínimo que deben contener, para respaldar el correcto uso de los vehículos, el consumo de combustible y otros afines y el cumplimiento de cometidos funcionarios.

12.- Implementar las bodegas municipales con elementos que permitan mantener en orden los bienes almacenados, aprovechar los espacios y erradicar el acopio de alimentos para personas a ras de piso.

Del mismo modo, se deberán adoptar las medidas para trasladar en el más breve plazo la bodega de combustible envasado en tambores, que actualmente está emplazada a pocos metros de las oficinas municipales comprometiendo la seguridad de los funcionarios municipales y de las visitas que transitan por el lugar.

13.- Adoptar medidas administrativas que instruyan sobre la oportunidad, la pertinencia y los trámites a efectuar para suscribir fianzas de fidelidad funcionaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

14.- Instruir formalmente sobre los respaldos mínimos que deben contener los decretos de pago por desembolsos, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto ley N° 1.263, en Ley de Organización y de Atribuciones de la Contraloría General y a lo regulado a través de la resolución N° 759, de 2003, que los procedimientos sobre rendiciones de cuentas. Lo anterior alcanza a los antecedentes correspondientes a la identificación de los asistentes a actos tales como la cuenta pública, en la medida que respecto de ellos, la municipalidad hubiere incurrido en gastos para su atención, cualquiera sea la imputación de éste.

Saluda atentamente a Ud.,



Osvaldo Castillo Aguilera
Jefe Unidad de Control Externo (s)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO

DETALLE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO					
	ROJAS ANACONA OSMAN	ALFARO ADAOS EDITH	CORTES MARAMBIO SUSANA			
No se incluye en las tarjetas una nota que justifique la ausencia de timbraje en el caso de funcionarios que se encuentran en cometido funcional.	LARA RAMIREZ VICTOR HUGO					
Registro de la asistencia en la tarjeta a la entrada y/o salida de la jornada con lápiz, sin estar cada una de esas anotaciones autorizadas expresamente por la jefatura inmediata de cada funcionario.	GONZALEZ RIVERA ANGELICA	ALBURQUENQUE RODRIGUEZ HIGINIO	ALFARO ADAOS EDITH	CORTES MARAMBIO SUSANA	LARA RAMIREZ VICTOR HUGO	FLORES GONZALEZ CARLOS
Falta de coincidencia entre el registro consignado en la tarjeta por el reloj control y aquel ingresado al sistema de remuneraciones.	AGUIRRE MIRANDA FREDDY	GONZALEZ VALLEJOS ANA				
Tarjetas en las que se registró manualmente que el funcionario estaba haciendo uso de "permiso facultativo", pero los respaldos digitales sobre la materia no dan cuenta de una ausencia laboral por ese concepto.	ROJAS ANACONA OSMAN					
Registro de asistencia en tarjeta de funcionario que se encuentra con permiso facultativo, lo que podría representar con una tercera persona hizo el registro respectivo.						



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2

**CONTRATACIONES A HONORARIOS A SUMA ALZADA PARA
DESARROLLAR FUNCIONES REPETIDAS EN EL TIEMPO**

NOMBRE DEL PRESTADOR	AÑO DE DESEMPEÑO TOTAL O PARCIAL	FUNCIÓN PARA LO CUAL SE CONTRATÓ	HORARIO
VALERY ERMINDA CORTÉS VEGA	2010	Compilar y ordenar correlativamente en archivos, los decretos de pago y sus respectivos documentos de respaldo, que mensualmente emita el departamento de administración y finanzas.	Jornada completa
BÁRBARA ANDREA GONZÁLEZ GERALDO	2012		
VALERY ERMINDA CORTÉS VEGA	2011	Registrar en sistema informático datos sobre boletas de honorarios emitidas a la municipalidad, para la posterior declaración anual de renta.	Jornada completa
	2012		
JUANA ALEJANDRA LÓPEZ ÁLVAREZ	2010	Llevar un registro electrónico y en archivo físico, los convenios suscritos entre esta Corporación e Instituciones públicas y/o privadas.	Jornada completa
	2012		
FELIPE HERIBERTO MORALES ROJAS	2011	Levantar la información entregada por los diferentes departamentos municipales, relacionada con la ley N°20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública en la página web municipal.	Jornada completa
	2012		
HUGO GONZALO HERÍQUEZ DÍAZ	2011	Llevar un registro electrónico detallado de los documentos tales como facturas, boletas, y otros, emitidas a la municipalidad, que ingresan al departamento de administración y finanzas para su posterior pago.	Media Jornada
	2012		
LUIS GUILLERMO GUERRA ROJAS	2012		Jornada completa
PAMELA PIZARRO RODRÍGUEZ	2011	Llevar un registro electrónico de las garantías de los contratos en ejecución y con recepción provisoria.	Jornada completa
	2012		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

HORAS EXTRAS DEL MES DE JUNIO DE 2012 NO ACREDITADAS SUFICIENTEMENTE

NOMBRE FUNCIONARIO	OBSERVACIONES	DÍAS DEL MES DE JUNIO												TOTAL RECHAZADO	RESUMEN HORAS								
		2	3	4	7	9	11	13	17	20	22	23	26			28	29	30					
ASTUDILLO ALFARO PATRICIO	Tarjeta de control horario marcada en forma manuscrita y, además, no autorizadas por la jefatura pertinente.						1.563								1.563	9.375	1.563	4.689				18.753	6,5 (25%) Y 5 (50%)
ROJAS ANACONA OSMAN WILFREDO				2.643																		2.643	1,50 (50%)
GONZALEZ ROJAS VIGNEY				1.538																			1.538
ALFARO ADAOS EDITH SOLANGE	Tarjeta de control horario marcada en forma manuscrita y, sólo existe una firma al pie de la tarjeta.								6.552													6.552	4 (50%)
ARAYA BENITEZ JULIO ENRIQUE		26.250																				26.250	14 (50%)
ASTORGA MARIN JOSELYN ANDREA											7.666												7.666
ALBURQUENQUE RODRIGUEZ HIGINIO	En tarjeta de control horario el marcaje de entrada y/o de salida no coincide con la información del sistema de remuneraciones.																					19.656	12,03 (50%)
CORTES MARAMBIO SUSANA					3.170	45.648										30.432	3.170					82.420	1,50, 1,63 (25%) Y 8,97, 12,72 (50%)
LEON FLORES FREDYS FERNANDO							19.994																19.994
CORTES MARAMBIO SUSANA	En la tarjeta de control horario no se registra el marcaje de ingreso			6.340													3.170					9.510	2,07 y 1,63 (25%)
ASTORGA MARIN JOSELYN ANDREA																			11.499			11.499	3 (25%)
FLORES GONZALEZ CARLOS ENRIQUE													19.584										19.584
ARAYA BENITEZ JULIO ENRIQUE			3.750																			3.750	2,50 (50%)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

**PAGOS CONTRA GASTOS POR SERVICIOS A LA COMUNIDAD POR FUNCIONES Y
 REALIZACIÓN DE LABORES PROPIAS DEL MUNICIPIO**

NOMBRE DEL PRESTADOR (LUGAR DE DESEMPEÑO SEGÚN CONTRATO)	FUNCIÓN A DESEMPEÑAR SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2012	DOCUMENTOS DE RESPALDO PARA PROCEDER AL PAGO	
		CERTIFICADO	INFORME
OLIVARES BARRIOS KARINA ISABEL (Dirección de Obras Municipales)	Gestión denominada Programas Sociales, realizando monitoria y capacitación a los Comités Procasa de la Comuna, ya sea en materias de apoyo en postulaciones de subsidio habitacional rural individual y en evaluación y saneamiento de terrenos, tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Comuna de Río Hurtado.	Dirección De Obras Municipales (Prestó Sus Servicios Como Monitora De Oficina De La Vivienda.	1) Sin fecha solo período. 2) Informe con siete rubros, a) atención de público: entrega información sobre programas vulnerables, emergente y clase media, protección al patrimonio familiar, etc., b) entrega de informes finales del Plan de Habilitación Social de los Subsidios Habitacionales Rurales, c) capacitación Programa Vulnerable D.S. 49 al Comité Procasa en El Espinal II, En las breas y Junta de Vecinos de Hurtado, Impartido por funcionarios se Serviu..., d) archivo de expedientes de postulantes rechazados, e) atención de público en oficina, f) labores administrativas diversas.
ROJAS PALTA LORENA (Departamento de Desarrollo Comunitario)	Coordinar las actividades municipales, sociales y comunitarias, con las organizaciones, comunidad y alcaldía. (desde abril a diciembre de 2012)	Alcalde (Ha Realizado Labores Concernientes Al Contrato)	1) Informe sin fecha solo el período. 2) Nómina con actividades desarrolladas en junio, referidas principalmente a reuniones efectuadas entre el Sr. alcalde y diversas organizaciones de la comuna. ejemplo el día 01-06-12. a) reunión del Alcalde con la Junta de Vecinos de Samo Alto, b) reunión del Sr. Alcade con el Propietario de Observatorio de Hacienda Los Andes, y c) reunión con Centro de Madres de la Localidad de El Chañar. 3) Similar al emitido por Parra Espinoza Sergio Enrique y también al de Tello Mery Katherine Andrea y además por Velásquez Bruna Claudio.
LEIVA CORTES KAREN (Departamento de Desarrollo Comunitario)	Gestión denominada Programas Recreacionales, referente al área de proyectos sociales, comunitarios, recreacionales de las instituciones y/o organizaciones de la comuna a fin de fomentar la recreación, orientación, información y capacitación.	Departamento De Desarrollo Comunitario (Prestó Sus Servicios Como Encargado Del Área De Proyectos)	1) Sin fecha solo período. 2) Detalle de cinco actividades a) entrega de Proyectos Fondo Seguridad Ciudadana 2012, b) entrega de Proyectos Alover Chile 2012, c) diseño y elaboración Proyectos Fondo de Iniciativas Locales para Organizaciones Sociales Año 2012, d) apoyo actividades día del padre, salón de uso múltiple, e) apoyo actividad unión comunal organizaciones sociedad civil.
MONARDEZ ELGUEDA FRANCISCO JAVIER (Departamento de Desarrollo Comunitario)	Gestión denominada Programas Recreacionales, referente al área del deporte a fin de entregar y fomentar en los niños jóvenes y comunidad el deporte. (desde 01-06-12)	Departamento De Desarrollo Comunitario (Prestó Sus Servicios Como Encargado Del Área De Deportes Y Juventud)	1) Sin fecha solo período. 2) Detalle de ocho actividades: a) constitución de grupo juvenil, agrupación Yanasa Mayu de Pichasca, b) coordinación de encuentro deportivo de rayuela, c) coordinación de la actividad deportiva y recreativa, realizada en Samo Alto, d) coordinación de los juegos populares campesinos, en Media Luna Ovalle, e) apoyo al Departamento de Educación, debate estudiantil, f) apoyo a la actividad de la celebración del día del padre, g) apoyo a la actividad Elección del Consejo de la Sociedad Civil, h) apoyo al Liceo de Pichasca en Cuadrangular realizado en Las Breas.
ARAYA AVALOS BERNARDITA (Departamento de Desarrollo Social)	Gestión denominada Programas Sociales, realizando apoyo administrativo a los diferentes programas sociales ejecutados por la municipalidad a través del Departamento Desarrollo Social.	Departamento De Desarrollo Social (Prestó Servicios De Monitora De Organizaciones Sociales)	Detalle de 4 actividades, a) visitas domiciliarias para evaluación de casos sociales en diferentes localidades de la comuna, b) atención de público en dependencias del departamento por solicitud de ayudas sociales, c) elaboración de informe social para distintas entidades tales como instituciones profesionales, universidades, hogar de ancianos, d) preparación y elaboración mesa Chile Crece Contigo realizada en dependencias de Municipalidad de Río Hurtado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

<p>PARRA ESPINOZA SERGIO ENRIQUE (Departamento de Desarrollo Comunitario)</p>	<p>Gestión denominada Actividades Municipales, a fin de mantener informada a la comunidad y organizaciones comunitarias de la Gestión Municipal en relación a sus actividades municipales.</p>	<p>Departamento De Desarrollo Comunitario (Ha Cumplido Con Los Servicios De Informar A La Comunidad Y Organizaciones Comunitarias De La Gestión Municipal)</p>	<p>1) Sin fecha solo periodo. 2) Detalle de actividades realizadas en el mes. a modo de ejemplo se transcribe el día 01-06-12, a) reunión del alcalde con la Junta de Vecinos de Samo Alto, b) reunión del Sr. Alcade con el propietario de Observatorio de Hacienda Los Andes, y c) reunión con Centro de Madres de la localidad de El Chañar. 3) informe similar al de Rojas Palta Lorena y también al de Tello Mery Katherine Andrea y además por Velásquez Bruna Claudio.</p>
<p>DIAZ CORTES MAXIMILIANO ALEXIS (Departamento de Desarrollo Comunitario)</p>	<p>Gestión denominada Actividades Municipales, a fin de preparar y entregar comunicados de prensa sobre la gestión municipal, a la radio Norte Verde de Ovalle y los diarios El Día y El Ovallino.</p>	<p>Departamento De Desarrollo Comunitario (Ha Cumplido Con Los Servicios De Preparar Y Entregar Comunicados De Prensa Sobre La Gestión Municipal, Radio Norte Verde, Diario El Día, Diario El Ovallino.</p>	<p>1) Sin fecha solo periodo. 2) Detalle de 21 actividades realizadas durante el mes, a modo de ejemplo se indica el día 01-06-12, a) reporte reunión con Junta de Vecinos de Samo Alto, b) reporte reunión con Daniel Versatche, Samo Alto, c) reporte reunión con Centro de Madres de El Chañar.</p>
<p>GONZALEZ CORTES CARLA DANIELA (Departamento de Desarrollo Comunitario)</p>	<p>Gestión denominada Programas Sociales, realizando apoyo administrativo a los diferentes programas comunitarios ejecutados por la municipalidad a través del Departamento Desarrollo Comunitario.</p>	<p>Departamento De Desarrollo Comunitario (Prestó Servicios Como Apoyo Administrativo A Programas Comunitarios)</p>	<p>1) Sin fecha solo periodo, 2) Detalle de once actividades, a) coordinar constitución de agrupación Yanasa Mayu, 2 de junio de 2012, b) trabajo administrativo, c) actualización de libros y registros de socios de distintas organizaciones de la comuna, d) coordinar renovación de directiva Club de Adulto Mayor El Chañar, 5 junio de 2012. e) emitir permisos de bailes y carreras, f) coordinar renovación Centro de Madres Gabriela Mistral de Serón, 6 de junio de 2012, g) coordinar renovación de directiva Centro de Padres y apoderados Liceo de Hurtado, 7 junio 2012, h) otras similares como: coordinar elecciones de directiva de Centro de Madres Las Rosas, Centro de Padres Jardín Familiar Semillitas de Hurtado, Procasa de Huampulla, Agrupación Sanpahuasa.</p>
<p>TELLO MERY KATHERINE ANDREA (Departamento de Desarrollo Comunitario)</p>	<p>Actividades Municipales a fin de coordinar las actividades municipales, sociales y comunitarias con las organizaciones, comunidad y alcaldía.</p>	<p>Secretario Municipal (Ha Cumplido Las Labores Concernientes Al Contrato)</p>	<p>1) Sin fecha solo periodo. 2) Detalle de actividades realizadas en el mes. a modo de ejemplo se transcribe el día 01-06-12, a) reunión del alcalde con la Junta de Vecinos de Samo Alto, b) reunión del Sr. Alcade con el propietario de Observatorio de Hacienda Los Andes, y c) reunión con Centro de Madres de la Localidad de El Chañar. 3) similar al emitido por Parra Espinoza Sergio Enrique y también al de Rojas Palta Lorena.</p>
<p>VELASQUEZ BRUNA CLAUDIO (Administración Municipal)</p>	<p>Actividades municipales realizando apoyo en la coordinación y desarrollo de los programas municipales.</p>	<p>Alcalde (Prestó Servicios Como Apoyo Administrativo, Dependiente Del Departamento De Relaciones Públicas)</p>	<p>1) Sin fecha solo periodo. 2) Detalle de actividades realizadas en el mes. a modo de ejemplo se transcribe el día 01-06-12, a) reunión del alcalde con la Junta de Vecinos de Samo Alto, b) reunión del Sr. Alcade con el propietario de Observatorio de Hacienda Los Andes, y c) reunión con Centro de Madres de la Localidad de El Chañar. 3) similar al emitido por Parra Espinoza Sergio Enrique, también al de Rojas Palta Lorena.</p>
<p>GONZALEZ GERALDO BARBARA ANDREA (Departamento de Desarrollo Comunitario)</p>	<p>Gestión denominada Programas Sociales, entregando información y orientación a los usuarios de la comuna, de las ofertas laborales existentes, además realiza la inscripción de estos en el Registro de la Bolsa Nacional de Empleo.</p>	<p>Departamento De Desarrollo Comunitario (Ha Dado Cumplimiento Al Contrato Realizando diversas Labores En La Oficina Municipal De Intermediación Laboral.</p>	<p>1) Ok con fecha. 2) Señala las tres principales actividades desarrolladas a) inscripción de beneficiarios encontrados desempleados en Sistema Bolsa Nacional de Empleo, a fin de tener registro de la población a atender, b) inscripción de usuarios para capacitación del uso de la bolsa nacional de empleo, c) visitas a empresas con el fin de obtener información relativa a las vacantes disponibles en el mercado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

<p>RODRIGUEZ VILCHES LUCY DEL PILAR (Administración Municipal)</p>	<p>Programas recreacionales, subprograma turismo y recreación, fomentando la actividades turísticas como uno de los ejes fundamentales en el desarrollo productivo de la comuna de Río Hurtado.</p>	<p>Secretario Municipal (Ha Realizado En Conformidad El Trabajo Denominado "Coordinación De Actividades De Turismo Y Cultura En La Comuna)</p>	<p>1) Sin fecha solo período. 2) informe que da cuenta de trece acciones realizadas en el mes, a) reunión de trabajo con funcionarios del Gore para la presentación de Proyectos Fondos Concursables, cultura y deporte, participación de los departamentos de educación y deco, b) gestiones de coordinación con el Banco del Estado para patrocinio de un artista en la fiesta de la Vendimia, c) gestiones con el encargado de Casa de Chile para cursar invitación a los alcaldes de Chimbas, Valle Fértil y Calingasta de la Provincia de San Juan Argentina, para las actividades del aniversario de la comuna, d) coordinar con los proveedores el traslado del material publicitario elaborado para el departamento de turismo, e) reunión con el equipo de sercotec y grupo de feriantes de la comuna para la regularización de documentos presentados al proyecto de Fortalecimiento de las Organizaciones, f) coordinación de expositores y conjuntos folclóricos para la presentación en la fiesta de la vendimia, g) reunión de trabajo con profesionales servicio país cultura para..., h) apoyo y participación en la fiesta de la vendimia realizada en serón el 14 de abril, i) visita a terreno a los productores de miel de las breas con el encargado de fosis para determinar cierre de proyectos con recursos fosis, j) ... otros similares.</p>
<p>PINEDA JAIME PAMELA ALEJANDRA (Departamento de Desarrollo Social)</p>	<p>Programas sociales, realizando apoyo administrativo a los diferentes programas SOCIALES ejecutados por la municipalidad a través del Departamento de Desarrollo Social.</p>	<p>Departamento de Desarrollo Social (PRESTÓ SUS SERVICIOS COMO MONITORA DE PROGRAMAS SOCIALES REALIZANDO APOYO ADMINISTRATIVO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS)</p>	<p>1) Con fecha. 2) Informe con detalle de seis actividades, a) salida a terreno para realizar evaluación social a usuarios de la comuna que requieren ayuda, b) realización y evacuación de informes sociales de habitantes de la comuna que requieren ayuda social, c) aplicación registro de residentes para realización de nueva ficha social, d) aplicación de ficha social a distintos habitantes de la comuna, e) digitación de formularios de residentes y ficha social a la plataforma nueva ficha social, f) atención de público en dependencias del Departamento Social, para atender las distintas problemáticas emanadas de los usuarios, g) coordinaciones con las distintas redes de apoyo a nivel comunal, provincial y nacional a fin de dar solución a las problemáticas presentadas por los usuarios, h) visita domiciliaria y recopilación de antecedentes sobre los postulantes a pensión minera, i) elaboración y planificación de segundo taller programa habitabilidad 2011, dirigido a 16 familias beneficiadas, j) realización de informes técnicos de programa habitabilidad 2011, k) recepción de antecedentes sobre asignación social adicional correspondiente a matrícula y niño sano respectiva.</p>

Handwritten signature or initials.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES IDÉNTICAS ENTRE
2011 Y 2012 (GASTOS POR SERVICIOS A LA COMUNIDAD)**

NOMBRE DEL PRESTADOR Y LUGAR DE DESEMPEÑO	AÑO DE DESEMPEÑO TOTAL O PARCIAL	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA	JORNADA	LUGAR DE DESEMPEÑO
TELLO MERY KATHERINE ANDREA	2011	Gestión denominada Actividades Municipales, a fin de coordinar las actividades municipales, sociales y comunitarias, con las organizaciones, comunidad y alcaldía.	Jornada completa	Departamento de Desarrollo Comunitario
	2012	Gestión denominada Actividades Municipales, a fin de coordinar las actividades municipales, sociales y comunitarias, con las organizaciones, comunidad y alcaldía.		
PARRA ESPINOZA SERGIO ENRIQUE	2011	Gestión denominada Actividades Municipales, a fin de mantener informada a la comunidad y organizaciones comunitarias de la Gestión Municipal en relación a sus actividades municipales.	Jornada completa	Departamento de Desarrollo Comunitario
	2012	Gestión denominada Actividades Municipales, a fin de mantener informada a la comunidad y organizaciones comunitarias de la Gestión Municipal en relación a sus actividades municipales.		
DIAZ CORTES MAXIMILIANO ALEXIS	2011	Actividades municipales a fin de preparar comunicados de prensa sobre la gestión municipal, a la radio Norte Verde de Ovalle y a los diarios El Día y El Ovallino.	Jornada completa	Departamento de Desarrollo Comunitario
	2012	Actividades municipales a fin de preparar comunicados de prensa sobre la gestión municipal, a la radio Norte Verde de Ovalle y a los diarios El Día y El Ovallino.		
KATHERINE ANDREA TELLO MERY	2011	Gestión denominada Actividades Municipales, a fin de coordinar las actividades municipales, sociales y comunitarias, con las organizaciones, comunidad y alcaldía.	Jornada completa	Departamento de Desarrollo Comunitario
	2012	Gestión denominada Actividades Municipales, a fin de coordinar las actividades municipales, sociales y comunitarias, con las organizaciones, comunidad y alcaldía.	Jornada completa	

CH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
CONTRATOS PARA LAS MISMAS FUNCIONES DURANTE EL 2012 (GASTOS
POR SERVICIOS A LA COMUNIDAD)

NOMBRE DEL PRESTADOR (LUGAR DE DESEMPEÑO SEGÚN CONTRATO)	FUNCIÓN A DESEMPEÑAR SEGÚN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2012	CERTIFICADO
ROJAS PALTA LORENA (Administración Municipal)	Programas recreacionales, subprograma turismo y difusión, fomentando la actividad cultural como uno de los ejes fundamentales en el desarrollo productivo de la comuna de Río Hurtado. (desde el 19 hasta el 31 de marzo de 2012)	ALCALDE (HA REALIZADO LABORES CONCERNIENTES AL CONTRATO)
RODRIGUEZ VILCHES LUCY DEL PILAR (Administración Municipal)	Programas recreacionales, subprograma turismo y recreación, fomentando la actividades turísticas como uno de los ejes fundamentales en el desarrollo productivo de la comuna de Río Hurtado. (desde enero 2012)	SECRETARIO MUNICIPAL (HA REALIZADO EN CONFORMIDAD EL TRABAJO DENOMINADO "COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TURISMO Y CULTURA EN LA COMUNA)
ROJAS PALTA LORENA (Departamento de Desarrollo Comunitario)	Coordinar las actividades municipales, sociales y comunitarias, con las organizaciones, comunidad y alcaldía. (desde abril a diciembre de 2012)	ALCALDE (HA REALIZADO LABORES CONCERNIENTES AL CONTRATO)
TELLO MERY KATHERINE ANDREA (Departamento de Desarrollo Comunitario)	Actividades Municipales a fin de coordinar las actividades municipales, sociales y comunitarias con las organizaciones, comunidad y alcaldía. (desde enero de 2012)	SECRETARIO MUNICIPAL (HA CUMPLIDO LAS LABORES CONCERNIENTES AL CONTRATO)
MONARDEZ ELGUEDA FRANCISCO JAVIER (Departamento de Desarrollo Comunitario)	Gestión denominada Programas Recreacionales, referente al área de la juventud a fin de fomentar la recreación, orientación, información y capacitación de los jóvenes de la comuna de Río Hurtado. (marzo a mayo 2012)	Departamento de Desarrollo Comunitario (PRESTÓ SUS SERVICIOS COMO ENCARGADO DEL ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD)
KAREN LEIVA CORTES (Departamento de Desarrollo Comunitario)	Gestión denominada Programas Recreacionales, referente al área de la juventud a fin de fomentar la recreación, orientación, información y capacitación de los jóvenes de la comuna de Río Hurtado. (marzo a mayo 2012)	Departamento de Desarrollo Comunitario (PRESTÓ SUS SERVICIOS COMO ENCARGADO DEL ÁREA DE PROYECTOS)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

BITÁCORAS INCOMPLETAS

FECHA	HORA	LUGAR	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES	FIRMAS
2012-08-01	10:2	111	299	200	100
2012-08-02	10:2	111	299	200	100
2012-08-03	10:2	111	299	200	100
2012-08-04	10:2	111	299	200	100
2012-08-05	10:2	111	299	200	100
2012-08-06	10:2	111	299	200	100
2012-08-07	10:2	111	299	200	100
2012-08-08	10:2	111	299	200	100
2012-08-09	10:2	111	299	200	100
2012-08-10	10:2	111	299	200	100
2012-08-11	10:2	111	299	200	100
2012-08-12	10:2	111	299	200	100
2012-08-13	10:2	111	299	200	100
2012-08-14	10:2	111	299	200	100
2012-08-15	10:2	111	299	200	100
2012-08-16	10:2	111	299	200	100
2012-08-17	10:2	111	299	200	100
2012-08-18	10:2	111	299	200	100
2012-08-19	10:2	111	299	200	100
2012-08-20	10:2	111	299	200	100
2012-08-21	10:2	111	299	200	100
2012-08-22	10:2	111	299	200	100
2012-08-23	10:2	111	299	200	100
2012-08-24	10:2	111	299	200	100
2012-08-25	10:2	111	299	200	100
2012-08-26	10:2	111	299	200	100
2012-08-27	10:2	111	299	200	100
2012-08-28	10:2	111	299	200	100
2012-08-29	10:2	111	299	200	100
2012-08-30	10:2	111	299	200	100
2012-08-31	10:2	111	299	200	100

FECHA	HORA	LUGAR	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES	FIRMAS
2012-08-01	10:2	111	299	200	100
2012-08-02	10:2	111	299	200	100
2012-08-03	10:2	111	299	200	100
2012-08-04	10:2	111	299	200	100
2012-08-05	10:2	111	299	200	100
2012-08-06	10:2	111	299	200	100
2012-08-07	10:2	111	299	200	100
2012-08-08	10:2	111	299	200	100
2012-08-09	10:2	111	299	200	100
2012-08-10	10:2	111	299	200	100
2012-08-11	10:2	111	299	200	100
2012-08-12	10:2	111	299	200	100
2012-08-13	10:2	111	299	200	100
2012-08-14	10:2	111	299	200	100
2012-08-15	10:2	111	299	200	100
2012-08-16	10:2	111	299	200	100
2012-08-17	10:2	111	299	200	100
2012-08-18	10:2	111	299	200	100
2012-08-19	10:2	111	299	200	100
2012-08-20	10:2	111	299	200	100
2012-08-21	10:2	111	299	200	100
2012-08-22	10:2	111	299	200	100
2012-08-23	10:2	111	299	200	100
2012-08-24	10:2	111	299	200	100
2012-08-25	10:2	111	299	200	100
2012-08-26	10:2	111	299	200	100
2012-08-27	10:2	111	299	200	100
2012-08-28	10:2	111	299	200	100
2012-08-29	10:2	111	299	200	100
2012-08-30	10:2	111	299	200	100
2012-08-31	10:2	111	299	200	100

Handwritten signature or initials.

